

PLIEGO REV02 - LICITACIÓN N.º 20 /2022 – SEGUNDA INVITACIÓN A COTIZAR**“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

OBJETO: Contratación de servicio de locación, mantenimiento y gestión integral de impresiones digitales para Aeropuerto Internacional ministro Pistarini (Buenos Aires, Ezeiza) y Aeroparque Jorge Newbery (C.A.B.A.) por 24 meses con opción de prórroga por 12 meses más.

VALOR DEL PLIEGO: Sin valor económico

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Los días hábiles en el horario de 9:00 a 16:00 horas en el Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U., sito en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ruta Nacional A002 Autopista Teniente General Pablo Ricchieri, s/n, Piso 2° Edificio TUC-TCA, (B1802EZE) Ezeiza- Provincia de Buenos.

También podrá solicitarse por correo electrónico a compras@intercarga.com.ar; o bien descargarse de la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar; de la página web de INTERCARGO S.A.U., <https://www.argentina.gob.ar/intercarga> o de la página del Ministerio de Transporte <http://www.argentina.gob.ar/transporte>

En todos los casos los interesados deberán notificar la obtención del pliego informando razón social, domicilio, correo electrónico, teléfono y/o fax por mail al Departamento de Compras.

CONSULTAS: Hasta TRES (3) días antes de la fecha máxima de presentación de ofertas, en las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. sito en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ruta Nacional A002 Autopista Teniente General Pablo Riccheri, s/n, Piso 2° Edificio TUC-TCA, (B1802EZE) Ezeiza- Provincia de Buenos Aires o por mail a compras@intercarga.com.ar, desde la casilla constituida como Domicilio de Comunicaciones.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 16:00 horas del día viernes 16 de diciembre 2022 en la Recepción de INTERCARGO S.A.U. sito en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ruta Nacional A002 Autopista Teniente General Pablo Riccheri, s/n, Piso 2° Edificio TUC-TCA, (B1802EZE) Ezeiza - Provincia de Buenos Aires.

ACTO DE APERTURA:

El día **lunes 19 de diciembre de 2022**, a las 11:00 horas en el Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. sito en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ruta Nacional A002 Autopista Teniente General Pablo Riccheri, s/n, Piso 2° Edificio TUC-TCA, (B1802EZE) Ezeiza- Provincia de Buenos Aire.

El mismo tendrá carácter privado, sin asistencia de los oferentes

ÍNDICE

- 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 2.- PLAZOS
- 3.- RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE
- 4.- RETIRO DE PLIEGOS
- 5.- COMUNICACIONES
- 6.- DOMICILIO DE COMUNICACIONES
- 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- 8.- COTIZACIÓN – OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES
- 9.- GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO
- 10.- MANTENIMIENTO DE OFERTA - PRÓRROGAS
- 11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS
- 12.- APERTURA DE OFERTAS
- 13.- ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS - REQUISITOS NO SUBSANABLES
- 14.- MEJORA DE OFERTAS
- 15.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS
- 16.- ADJUDICACIÓN - CRITERIO DE SELECCIÓN
- 17.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- 18.- AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DE PEDIDOS DE COMPRA
- 19.- PLAZO DE LA CONTRATACIÓN
- 20.- BAJA DE CONTRATOS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR
- 21.- PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO O DERECHOS DERIVADOS
- 22.- GARANTÍA DE INDEMNIDAD
- 23.- PAGO
- 24.- RESERVAS
- 25.- RESCISIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA – RESCISIÓN POR CULPA
- 26.- PENALIDADES – PAGO DE LAS MULTAS – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
- 27.- CONSULTAS
- 28.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE
- 29.- CONFIDENCIALIDAD
- 30.-CLAUSULA ANTICORRUPCION
- 31.- COMPRE ARGENTINO
- 32.- CONFLICTO DE INTERESES
- 33.- POLITICA DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES DE LA EMPRESA INTERCARGO SAC



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales será de aplicación obligatoria para los procedimientos de compras y contrataciones regulados en la Norma y Procedimiento de Compras de INTERCARGO S.A.U., debiéndose respetar lo normado en el mismo.

2.- PLAZOS

Todos los plazos se computarán por días corridos y serán perentorios e improrrogables, salvo que en forma expresa se disponga lo contrario. Si un vencimiento se produjera en día inhábil, se considerará prorrogado hasta el día hábil inmediato posterior.

3.- RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

Es responsabilidad exclusiva de los oferentes conocer las disposiciones legales que regulan la materia, todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas) y sus correspondientes anexos.

La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento del oferente, de todas las normas que rigen el proceso de la contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación, en su totalidad, de las bases y condiciones estipuladas. Consecuentemente, los oferentes presentados no podrán con posterioridad, en cualquiera de las etapas, invocar en su favor eventuales errores en que pudieren haber incurrido al formular la oferta, así como duda o desconocimiento acerca de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

4.- RETIRO DE PLIEGOS

Los interesados podrán solicitar el Pliego en forma digital a la dirección de mail compras@intercargo.com.ar, indicando el número de referencia asignado al procedimiento de compra del que se trate. Una vez recibido, deberán enviar un acuse de recibo con una referencia del mismo. Asimismo, los interesados podrán descargarlo de la página web de INTERCARGO S.A.U. (<https://www.argentina.gob.ar/intercargo/contratacionesintercargo>), debiendo luego remitir un correo electrónico a la dirección mencionada, indicando la descarga del documento.

5.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones que realice INTERCARGO S.A.U. a los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán cursarse personalmente, por correo electrónico, por carta documento, o por cualquier otro medio fehaciente, dirigido al "Domicilio de Comunicaciones" que se hubiere informado conforme al artículo 6º, constituyendo plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que



en cada caso la registre, la copia certificada por el personal de INTERCARGO S.A.U. interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo telefónico utilizado, o el aviso de entrega recibido.

En el caso de las notificaciones cursadas por correo electrónico el registro se acreditará con la constancia de envío generada por INTERCARGO S.A.U. y la fecha y hora de notificación será la registrada en su servidor.

Las comunicaciones de los interesados, oferentes o adjudicatarios a INTERCARGO S.A.U., podrán ser efectuadas por escrito, en el domicilio de las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. o por correo electrónico a la dirección de mail compras@intercarga.com.ar, indicando el número de referencia asignado al procedimiento de compra del que se trate.

6.- DOMICILIO DE COMUNICACIONES

Al momento de solicitar el Pliego via correo electrónico o descargarlo de la página web de INTERCARGO S.A.U., los interesados deberán informar nombre, documento e indicar la razón social de la empresa por la cual actúan, de ser ese el supuesto, junto con la correspondiente Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), y constituir un Domicilio de Comunicaciones (indicando domicilio, teléfono, y correo electrónico de la persona que será responsable de las comunicaciones).

Para el caso que no se constate el domicilio, se tomará como Domicilio de Comunicaciones aquel que verosímelmente surja del sitio web del interesado o de cualquier otra información del mismo.

Por último, los oferentes deberán constituir, al momento de presentar sus ofertas, un domicilio especial el cual será válido como domicilio legal. En el caso de que la oferta sea presentada por oferentes inmersos en cualquier tipo de contrato de colaboración empresaria u otra forma de asociación de personas físicas o jurídicas, el domicilio constituido deberá ser único para la agrupación, y para todas y cada una de las empresas que la integran.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y hora fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. INTERCARGO S.A.U. no considerará ninguna oferta que sea presentada o recibida con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la presentación de las mismas. Para el caso de las compras habituales y contrataciones y de no se asignarse horario de entrega se debe considerar las 24:00 horas del día de entrega de ofertas

La posibilidad de modificar la oferta finalizará con el vencimiento del plazo para presentarla, rechazándose sin más trámite las presentadas una vez vencido dicho término.

En el caso de Licitaciones, no se admitirán más ofertas que las presentadas físicamente en la Secretaría General de INTERCARGO S.A.U., rechazándose las remitidas por correo electrónico o cualquier otro procedimiento distinto al previsto, siendo esta situación causal de rechazo total de la



oferta, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se disponga lo contrario. La presentación de ofertas deberá efectuarse en original, en un sobre o paquete sin identificación, perfectamente cerrado, indicando N° de contratación, objeto, fecha y hora máxima de presentación de las ofertas, debiendo estar firmada por el oferente o su representante legal, y debiendo acreditarse el carácter invocado en todos los casos. El sobre o paquete deberá contener toda la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los procedimientos de Licitación de etapa doble, la oferta deberá ser presentada en dos (2) sobres rotulados como “Sobre Nro. 1” y “Sobre Nro. 2”, contenidos en un solo sobre o caja cerrada, y firmado por el oferente o su representante legal. El Sobre Nro. 1 deberá contener la documentación vinculada a las cualidades del oferente y de los bienes o servicios requeridos, incluyendo a modo ejemplificativo, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías y la propuesta técnica a realizar, prescindiendo de cualquier información vinculada a la propuesta económica, que de existir esta referencia económica en el sobre técnico será causal de rechazo total de la oferta. Por su parte, el Sobre Nro. 2 deberá contener la propuesta económica.

8.- COTIZACIÓN – OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES

En el caso de Licitaciones, será obligatoria la presentación de la Planilla de Cotización, de conformidad con el modelo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, donde INTERCARGO S.A.U. consignará el nivel económico de los índices a ser tenidos en cuenta para la elaboración del precio.

En aquellos procedimientos de compra estructurados bajo la forma de Compra Habitual y Especial, no será obligatoria la formulación de la cotización utilizando el formato de la mencionada Planilla de Cotización, sin perjuicio de lo cual, la cotización deberá contener toda la información requerida en el presente Pliego.

La moneda de cotización de la oferta deberá fijarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio deberá ser moneda nacional, pudiendo también ser en moneda extranjera si se indicase en el pliego particular. En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación deberá efectuarse teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.



La cotización deberá especificar el precio unitario y el precio total de cada renglón en números; y el precio total general de la oferta en letras y números. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Los precios unitarios cotizados serán expresados en cifras con dos decimales.

Cuando no se correspondan los precios totales (bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta) con los unitarios, éstos últimos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la oferta.

Los oferentes podrán formular ofertas por todo o parte del objeto de la contratación, debiendo en este último caso completar sólo los espacios oportunos indicando “no cotiza” en los renglones sobre los que no se presenten ofertas, salvo que dicha facultad se vea limitada por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Siempre se admitirán ofertas alternativas (entendiendo por las mismas, aquellas que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrecen distintas soluciones técnicas que hacen que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio), y variantes (entendiendo por las mismas, aquellas que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrecen una solución con una mejora no prevista por INTERCARGO S.A.U.) a menos que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo prohíba.

9.- GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO

Para elaborar las ofertas, los oferentes deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas) y sus correspondientes anexos, así como todos los costos directos e indirectos que demande la habilitación de la empresa para operar en los distintos aeropuertos del país. Se cita a modo de ejemplo, cánones aeroportuarios, habilitación de los vehículos, credenciales para el personal, entre otros.

INTERCARGO S.A.U. no reconocerá ningún cargo, gasto ni erogación por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes y otros gastos directos o indirectos, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los adjudicatarios, según corresponda.

En ningún caso INTERCARGO S.A.U. reconocerá o reembolsará gasto alguno en que hubiera incurrido el oferente en la preparación y presentación de la oferta, aun cuando la convocatoria fuera dejada sin efecto previo a la adjudicación, por la razón que fuere.

10.- MANTENIMIENTO DE OFERTA - PRÓRROGAS

La presentación de una oferta en un procedimiento de contratación de INTERCARGO S.A.U., contará con la obligación de su mantenimiento durante un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha



máxima de presentación de las ofertas salvo que esto se modifique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Entendiendo por presentación de ofertas tanto la presentación original de oferta, presentación de mejoras, y /o cualquier otra oferta que se presente durante la validez del procedimiento. Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente hasta la adjudicación, salvo que el oferente manifieste su voluntad expresa en contrario (vía correo electrónico), con una antelación mínima de CINCO (5) días de anticipación al vencimiento del plazo.

11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

11.1. Sólo serán requeridas la garantía de mantenimiento de oferta en aquellas ofertas cuyos montos superen los \$8.000.000,00 (PESOS ARGENTINOS OCHO MILLONES CON 00/100), la garantía de fiel cumplimiento de contrato para aquellas órdenes de compra que superen el monto antes indicado, y en aquellas contrataciones que la Gerencia de Suministros lo considere necesario por el tipo de contratación, sin contemplar monto mínimo.

11.2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA – La Gerencia de Suministros determinará la garantía de mantenimiento de oferta que se fijará en un porcentaje del valor total de la oferta o un monto fijo, sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), debiendo constituirse en la forma indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debiendo tener validez por igual plazo al de la validez de la oferta. Siempre que la oferta sea prorrogada, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que la garantía de mantenimiento que la acompaña ha sido también ampliada en su validez, debiendo acompañar el oferente, las constancias de dicha prórroga cuando corresponda.

En los casos de Licitaciones de Etapa Doble, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo, según lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La garantía de mantenimiento de oferta se pondrá a disposición de los oferentes luego de transcurridos diez (10) días de la notificación de la orden de compra o de la firma del contrato, en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios; y a los adjudicatarios una vez integrada la garantía de adjudicación. En las Licitaciones de Etapa Doble, se devolverá esta garantía a los oferentes que no hayan sido preseleccionados para la apertura del Sobre N°2, de la forma establecida en el artículo 12.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada por INTERCARGO S.A.U. si:

a) El oferente:

- a.1.) Retira su oferta durante el período de validez de la misma;
- a.2.) Falsea la información consignada con carácter de declaración jurada, o

b) El adjudicatario:

b.1.) No firma el contrato, o se niega a recibir el Pedido de Compra, según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en este Pliego; o

b.2.) No suministra la garantía de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por este Pliego.

11.3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - La garantía de fiel cumplimiento de contrato se fijará en un porcentaje equivalente al 10% del valor total de la contratación adjudicada, sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), debiendo constituirse de cualquiera de las formas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dentro del término de cinco (5) días de recibida la notificación de la adjudicación, y con validez por hasta TRES (3) meses después de la efectiva finalización del contrato u orden de compra, y hasta la satisfacción de las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del adjudicatario.

Para el caso en el cual el adjudicatario no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo precedente, INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho de convocar a la segunda mejor oferta, y así sucesivamente.

Esta garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que habrá de asumir el adjudicatario.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato permanecerá en poder de INTERCARGO S.A.U., en respaldo del correcto cumplimiento del objeto del contrato o de la orden de compra, pudiendo ser ejecutada en caso de incumplimiento, o para imputarla a los gastos en que incurra INTERCARGO S.A.U. por cuenta del adjudicatario, originados por responsabilidad de éste, sin interpelación previa alguna.

La ejecución de la garantía de adjudicación no exonera al adjudicatario de la satisfacción de los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionen a INTERCARGO S.A.U.

Siempre que el contrato sea prorrogado, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que la garantía de fiel cumplimiento de contrato ha sido también ampliada en su validez, debiendo acompañar el oferente, las constancias de dicha prórroga cuando corresponda.

En caso que la prórroga tenga nuevos valores, la garantía también deberá adecuarse al nuevo monto del contrato o deberán presentar una garantía complementaria.

11.4. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN – Es requisito para la presentación de impugnaciones que, las mismas sean realizadas por escrito, previo pago en efectivo en las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U., de un importe equivalente al 3% del monto total de la contratación de acuerdo a la oferta pre adjudicada que se impugna, con un tope máximo de \$ 300.000,00 (PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOSMIL CON 00/100), salvo que se establezcan otras condiciones en el Pliego



de Bases y Condiciones Particulares. Dicho importe será devuelto en caso de resolverse favorablemente la impugnación.

11.5. GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO – En caso de requerir el oferente la entrega de un anticipo financiero, aquel deberá constituir, en forma previa a su entrega, una garantía por el monto total del mismo, mediante alguna de las formas que se indiquen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en beneficio y a satisfacción de INTERCARGO S.A.U., cuya vigencia deberá extenderse hasta el efectivo cumplimiento de sus obligaciones.

11.6. RESERVAS - INTERCARGO S.A.U. no reconocerá intereses ni actualización monetaria ni diferencias de cotización ni indemnización alguna, por los depósitos de dinero y/o valores entregados en garantía.

Asimismo, si el oferente o el adjudicatario, luego de notificados fehacientemente por INTERCARGO S.A.U. que alguna de las garantías se encuentra a su disposición, no la retirasen, podrán reclamar su devolución dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de tal notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de INTERCARGO S.A.U.

12.- APERTURA DE OFERTAS

En aquellos procedimientos de compra estructurados bajo la forma de Licitación de etapa simple, se llevará a cabo un acto privado de apertura de ofertas con la presencia exclusiva de las autoridades correspondientes de INTERCARGO S.A.U.

En aquellos procedimientos de compra estructurados bajo la forma de Licitación de etapa doble, se determinará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares si, se celebrará un acto público de apertura de ofertas en presencia de las autoridades correspondientes de INTERCARGO S.A.U., invitando en consecuencia a los oferentes e indicando el lugar, día y hora correspondientes, el cual finalizará con la confección de un acta de apertura la cual será firmada por los presentes; o se llevará a cabo un acto privado de apertura de ofertas con la presencia exclusiva de las autoridades correspondientes de INTERCARGO S.A.U. junto con un escribano público que de fe del acto.

En las Licitaciones de Etapa Doble se considerará como fecha de apertura de ofertas la de apertura del Sobre Nro. 1. En dicha oportunidad se procederá a la apertura de las ofertas debiéndose guardar la totalidad de los Sobres Nro. 2, los cuales permanecerán cerrados y firmados por la autoridad de INTERCARGO S.A.U. presentes, bajo custodia de la Auditoría Interna de INTERCARGO S.A.U.

INTERCARGO S.A.U. notificará a los oferentes el resultado de la precalificación y la fecha y hora en que tendrá lugar la apertura del Sobre Nro. 2, a la cual sólo podrán asistir los oferentes en el caso en el cual se haya determinado que el mismo será público. Se procederá al acto de apertura de los

Sobres Nro. 2, en el mismo lugar en que fue llevado a cabo el acto de apertura del Sobre Nro. 1, y con las mismas formalidades.

En ese mismo acto, siempre que se haya determinado que el mismo sería público, se procederá a la devolución de los Sobres Nro. 2 de aquellas ofertas que no hubiera precalificado, o a la destrucción de los mismos de no estar presentes los oferentes en cuestión. A continuación, se realizará la apertura de los Sobres Nro. 2 de los oferentes que correspondan, en su orden correlativo.

De tratarse de un acto privado, se notificará a aquellos oferentes cuyas ofertas no hubieran precalificado que podrán proceder a su retiro. El oferente tendrá un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de tal notificación para proceder al mismo. La falta de retiro dentro del plazo señalado, implicará la conformidad tácita para su destrucción.

En aquellos procedimientos de compra estructurados bajo las formas de Compra Habitual o Compra Especial cuyos montos estimados sean iguales o inferiores a \$6.000.000,00 (PESOS ARGENTINOS SEIS MILLONES CON 00/100), se prescindirá del acto formal de apertura de ofertas.

Todas las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al legajo respectivo según el orden de su recepción. El Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. suscribirá un acta donde constará lo actuado.

A partir de la hora límite fijada para la recepción de ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Ninguna oferta entregada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura de ofertas. Sólo podrán desestimarse en dicho acto las ofertas que pretendan ser entregadas fuera del horario consignado.

Para los procesos de compra de etapa doble, las ofertas estarán disponibles para los oferentes que requieran tomar vista de las mismas por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, coordinado dicho requerimiento con el Departamento de Compras en forma previa.

13.- ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS - REQUISITOS NO SUBSANABLES

INTERCARGO S.A.U. procederá al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, para lo cual tendrá en cuenta los documentos que integran el respectivo trámite de contratación, pudiendo solicitar a los oferentes cualquier aclaración y/o documentación complementaria, que sea necesaria para su análisis. Asimismo, verificará que las ofertas se ajusten sustancialmente a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación (General, Particulares y Especificaciones Técnicas) y sus correspondientes anexos.

El Pliego de Bases y Condiciones respectivo establecerá con claridad los factores y parámetros que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada una de las ofertas. En los procedimientos de



etapa doble el Pliego fijará los factores a considerar a los efectos de la precalificación y los que deberán ser tenidos en cuenta para la adjudicación.

En caso de verificarse omisiones o errores materiales o formales en las ofertas presentadas, se podrá requerir al oferente correspondiente su subsanación. Las omisiones o errores que a continuación se detallan, serán consideradas como “no subsanables”:

- a) Que estuviera incompleta o escrita con lápiz, o tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega u otro elemento que hiciera a la sustancia de la contratación a realizar y no estuviera debidamente salvada; o
- b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de precio vil.
- c) Si la forma de presentación de la oferta no se ajusta a lo estipulado para el tipo de procedimiento

14.- MEJORA DE OFERTAS – EMPATE TECNICO

Para los casos de procesos licitatorios, se considerará que habrá empate técnico entre aquellas ofertas económicas que luego de analizadas resulten admisibles y cuya diferencia no supere el cinco por ciento (5%). Se podrá aplicar sobre renglones, cuando la oferta sea divisible según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones particulares. A los efectos de resolver el empate técnico se solicitará mejora de oferta a estos oferentes.

En licitaciones (si no existe empate técnico), así como en procesos de compulsas de compras habituales (en todos sus casos) se podrá solicitar una mejora de ofertas a todos los oferentes cuyas propuestas sean técnicamente admisibles, no pudiendo quedar fuera del pedido de mejora ningún proveedor que cumpla con esa condición. La decisión de solicitud de mejora de ofertas deberá ser aprobada por el superior inmediato, excepto para las Licitaciones Públicas, donde la aprobación deberá ser del Gerente de Suministros. Dicha mejora de oferta deberá ser enviada por el proveedor teniendo en cuenta las cualidades del envío de la oferta original para cada tipo de compra en particular.

Para todos los casos anteriormente descriptos, en los que el proveedor no presente una mejora en la oferta, se tendrá por válida la originalmente presentada

Las formalidades que guiarán la apertura de mejora de ofertas seguirán lo referido en el artículo 12 del presente.

15.- REVISION DE PRECIOS

El precio es fijo e invariable y no admite incrementos, salvo que el o el/los adjudicatario/s o INTERCARGO S.A.U. acrediten que la prestación del servicio se ha tornado excesivamente onerosa para una de las partes, en cuyo caso INTERCARGO S.A.U. analizará la posibilidad de su incremento, disminución o cualquier otra modalidad que posibilite la recomposición de la ecuación económico

financiera tenida en cuenta por el adjudicatario al momento de realizar la oferta (*bajo una estructura de costos definida con indicadores objetivos e índices oficiales*). Tal solicitud podrá realizarse una vez transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, emisión de Pedido de Compras y/o desde el último reajuste solicitado y deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada según lo definido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, superen en conjunto, el diez por ciento (10%).

Solo será posible la revisión citada precedentemente en los contratos de servicios de tracto sucesivo o en las contrataciones de obras civiles.

A tal fin, a partir de la fecha de notificación de la solicitud de revisión de precios, se iniciará un periodo de negociaciones que no podrá exceder el plazo de treinta (30) días, salvo que, de común acuerdo, se decida la prórroga de éste. Si no se arribase a un acuerdo amistoso, se entenderá que los precios del contrato son los definidos por INTERCARGO S.A.U. En este caso, el adjudicatario podrá solicitar la rescisión del contrato notificando fehacientemente a INTERCARGO S.A.U. con una antelación mínima de noventa (90) días, sin que ello dé lugar a reclamo de indemnización alguna. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los diez (10) días contados desde la fecha de notificación de la negativa a su propuesta, o desde la fecha de notificación del precio definido por INTERCARGO S.A.U., lo que suceda en primer término.

16.- ADJUDICACIÓN - CRITERIO DE SELECCIÓN

La adjudicación podrá realizarse por renglón o grupos de renglones, conforme lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el caso concreto.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para INTERCARGO S.A.U., teniendo en cuenta la calidad, el precio, la forma de pago, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, analizados globalmente. Se entiende por oferta más conveniente aquella que cumpla sustancialmente con las exigencias establecidas en el llamado y satisfaga las necesidades planteadas para la compra o contratación. La oferta más conveniente no significará necesariamente la de menor precio.

INTERCARGO S.A.U. podrá rechazar todas las ofertas sin incurrir por ello en responsabilidad alguna respecto del o de los oferentes afectados y sin obligación alguna de informar las razones de la decisión adoptada. Esta decisión será en todos los casos irrecurrible.



Solo en los Procedimientos de Compra encuadrados bajo la forma de Licitación de Etapa Doble, se notificará la precalificación a los oferentes, quienes podrán efectuar impugnaciones a la misma, por escrito, previo depósito de la correspondiente garantía, dentro de los dos (2) días de su notificación.

INTERCARGO S.A.U. procederá a continuar el procedimiento notificando la fecha de apertura del Sobre Nro. 2, conforme lo estipulado en el artículo 12 del presente Pliego, y la resolución de las impugnaciones en caso de existir alguna.

Asimismo, solo en los Procedimientos de Compra encuadrados bajo la forma de Licitación de Etapa Doble, una vez notificada la adjudicación, podrán efectuar impugnaciones a la misma, por escrito, previo depósito de la correspondiente garantía, dentro de los dos (2) días de su notificación.

Las impugnaciones deberán presentarse en las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U.

Una vez resuelta la impugnación en cualquiera de las etapas antes descritas la misma será notificado al proveedor.

17.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La contratación será perfeccionada únicamente mediante constancia de recepción del respectivo pedido de compra o con la suscripción del contrato propiamente dicho, o carta reversal, según sea el caso.

Una vez notificada la adjudicación, los oferentes adjudicados deberán suscribir el contrato respectivo, cumplir con la condición tácita de aceptación en caso de tratarse de una carta reversal, o retirar la orden de compra, según corresponda, constituir la garantía de adjudicación dentro del plazo previsto en el artículo 11.3 del presente Pliego y, cumplir con las obligaciones asumidas, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías correspondientes.

Forman parte del contrato y con el siguiente orden de prelación:

- El Pedido de Compra o el Contrato suscrito o la Carta Reversal correspondiente.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- Los anexos requeridos;
- Las Especificaciones Técnicas;
- Las Circulares con o sin consulta, las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas, las pruebas y demostraciones realizadas, las muestras presentadas, los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que,



requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o las Especificaciones Técnicas, hubieren aportado a la adjudicación;

- Las ofertas aceptadas.

18.- AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DE PEDIDOS DE COMPRA

La ampliación o la disminución del monto total del contrato o sus cantidades será una facultad unilateral de INTERCARGO, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%). En los casos en que resulte imprescindible para INTERCARGO realizar el aumento o la disminución se podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) con conformidad proveedor o contratista. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del proveedor.

Este punto no comprende las solicitudes de revisiones de precio; punto 15 del presente Pliego.

19.- PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de la contratación será establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la opción de prórroga cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

En los casos que se hubiese previsto la opción de prórroga, el contrato se podrá prorrogar por única vez y por el plazo de hasta un (1) año adicional.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente.

20.- BAJA DE CONTRATOS POR CAUSA DE FUERZA DE MAYOR.

INTERCARGO S.A.U. tiene la potestad de dar de baja el contrato sin perjuicio alguno si se sucedieren hecho de causa de fuerza mayor, entendiéndose causa de fuerza mayor a:

- a) guerra, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se haya declarado o no un estado de guerra), invasión, acto del enemigo extranjero y guerra civil;
- b) rebelión, revolución, insurrección, levantamiento, usurpación del gobierno civil o militar, conspiración, motín, disturbios civiles y actos terroristas;
- c) sabotaje, epidemia, cuarentena, peste, pandemia
- d) terremoto, avalancha, actividad volcánica, incendio, inundación, maremoto, tifón o ciclón, huracán, tormenta, rayos u otras condiciones atmosféricas inclementes, ondas de choque y ondas nucleares u otros desastres naturales o físicos;

e) escasez de mano de obra, materiales o servicios públicos, cuando sean causados por circunstancias que constituyen en sí fuerza mayor.

21.- PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO O DERECHOS DERIVADOS

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin el previo consentimiento escrito de INTERCARGO S.A.U. Se prohíbe expresamente la transferencia o cesión de derechos y/o facturas originados y/o causados en el respectivo contrato o en la orden de compra, sin el previo consentimiento escrito de INTERCARGO S.A.U.

22.- GARANTÍA DE INDEMNIDAD

El adjudicatario se compromete a mantener indemne a INTERCARGO S.A.U. por cualquier reclamo administrativo y/o acción judicial y/o extrajudicial, de cualquier índole (laborales, civiles, comerciales, tributarios, sociales, sindicales, etc.), entablada por dependientes y/o terceros con motivo y/o como consecuencia de la ejecución de la contratación en cuestión, o en la que el hecho litigioso y/o sus consecuencias pretendieran ser vinculadas a la misma, incluyendo las costas que se pudieran derivar de aquella.

En tales supuestos, la/s firma/s que resulte/n adjudicataria/s asumen por sí o por sus compañías de seguros, las indemnizaciones, costos, costas y gastos que por tal motivo se hubieren originado, judicial y/o extrajudicialmente, eximiendo a INTERCARGO S.A.U. de las consecuencias y responsabilidades derivadas de los hechos y/o actos mencionados.

Consecuentemente, el adjudicatario será el único responsable de los actos de sus director/es y/o gerente/s y/o dependiente/s, tanto en lo referente a la esfera civil, penal, comercial, laboral, o cualquier otra; reconociendo en forma expresa y plena las obligaciones laborales y previsionales correspondientes a su personal, eximiendo a INTERCARGO S.A.U. de cualquier eventual responsabilidad que imponga solidaridad en el pago de cualquier tipo de indemnización prevista en la Ley de Contrato de Trabajo u otra reglamentación.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a mantener indemne a INTERCARGO S.A.U. en relación a cualquier pago que se deba efectuar en adición al monto adjudicado, debiendo ser abonado los mismos por el adjudicatario, y no pudiendo este someter el cumplimiento de sus obligaciones al pago de aquellos.

Ante el supuesto que INTERCARGO S.A.U. sea obligada a abonar suma alguna de dinero, el adjudicatario se obliga a reintegrar la totalidad de las erogaciones efectuadas dentro de los dos (2) días de notificado, estando facultado INTERCARGO S.A.U. a reclamar las indemnizaciones por los daños y perjuicios que esta situación le ocasione.



INTERCARGO S.A.U. tendrá derecho a descontar los montos que haya afrontado de la facturación del adjudicatario, o en su caso, a retener la misma hasta el límite del monto cuestionado.

De no existir facturación pendiente y no verificarse el reintegro por parte del adjudicatario, el mismo deberá pagar a INTERCARGO S.A.U., además de las sumas que le adeudare, un interés punitorio equivalente a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, hasta el momento del efectivo pago.

23.- PAGO

El adjudicatario deberá presentar sus facturas conforme a lo que se determine en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el cual también se consignarán las condiciones de pago. INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho de observar las facturas presentadas, por inconsistencia con los bienes entregados, los servicios prestados o los precios facturados por el adjudicatario, como por cualquier otro concepto.

En los casos de que la contratación contemple la posibilidad de otorgar un anticipo financiero, el mismo deberá estar respaldado por la garantía correspondiente.

24.- RESERVAS

INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho, en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, a dejar sin efecto cualquier procedimiento de contratación. En tal caso, los oferentes carecerán del derecho a ser adjudicados. En igual sentido, carecerán del derecho a reclamar indemnización o reintegro alguno de gastos en que hubieren incurrido para la preparación y presentación de sus ofertas.

Asimismo, INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho a declarar el fracaso de cualquier procedimiento de contratación, si ninguna de las ofertas cumpliera con las Bases y Condiciones establecidas en los Pliegos Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

Por último, en aquellas contrataciones de tracto sucesivo en las que INTERCARGO S.A.U. comunique su voluntad de prorrogar la vigencia, el adjudicatario deberá manifestar fehacientemente su voluntad, con un plazo de antelación mínimo de cuarenta (40) días a la finalización de la misma. Ante el silencio del adjudicatario o la negativa manifestada dentro del plazo mencionado, INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho a exigir la continuidad en la prestación del servicio en idénticas condiciones a las estipuladas en la orden de compra o contrato, según sea el caso, por el plazo de cuarenta (40) días más, a computarse desde la finalización de la vigencia original, a lo cual, el adjudicatario no podrá oponerse.

25.- RESCISIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA – RESCISIÓN POR CULPA

INTERCARGO S.A.U. podrá resolver el contrato o la orden de compra en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización o compensación alguna, con la sola condición de

notificar tal decisión al adjudicatario, por medio fehaciente, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de rescisión, lapso durante el cual se mantienen vigentes los derechos y obligaciones de ambas partes.

INTERCARGO S.A.U. tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, y sin intimación ni comunicación previa, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario;
- b) Que el adjudicatario falleciere, fuere declarada su incapacidad, solicitare su concurso de acreedores u otorgare un Acuerdo Preventivo Extrajudicial, le fuere declarada su quiebra y no fuere dejada sin efecto inmediatamente, celebrare cualquier otro acto que significare una considerable disminución de su solvencia económica o perdiere cualquiera de las habilitaciones y/o permisos necesarios para la prestación del servicio.
- c) Cuando en la oferta se hubiera incurrido dolosamente en inexactitudes graves que determinaron la adjudicación.
- d) Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- e) Vencido el plazo de cumplimiento de contrato o en caso de su prórroga, sin que se hubiese ejecutado la totalidad del objeto de la contratación.
- f) Cuando exista cesión de todo o parte del contrato, orden de compra, facturas, o derechos, sin que la misma haya sido autorizada previamente por INTERCARGO S.A.U.
- g) Cuando las multas superen el tope del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato u orden de compra, según sea el caso.
- h) La venta o transmisión de la empresa del adjudicatario o su transformación en otra entidad jurídica, por los medios legalmente establecidos.
- i) El incumplimiento de la legislación vigente, por parte del adjudicatario.
- j) La existencia de embargos y/o retenciones de créditos decretados por órganos judiciales o administrativos.
- k) En caso de siniestro o accidente que ocasione daños a las personas, bienes o al medio ambiente.
- l) La existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por el adjudicatario, especialmente en lo relativo a la calidad, seguridad e higiene, sistemas de gestión medioambiental, condiciones y cumplimiento de requisitos laborales.
- m) El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad exigidas en el presente Pliego.



n) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social, por parte del adjudicatario o de sus subcontratistas.

En estos casos, la rescisión se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que INTERCARGO S.A.U. notifique al adjudicatario, por medio fehaciente, su voluntad de resolver.

En los casos en que proceda la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, INTERCARGO S.A.U. podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:

- a) Suspender los pagos pendientes hasta la entera satisfacción de cualquier crédito que haya podido surgir a favor de INTERCARGO S.A.U. como consecuencia de la rescisión;
- b) Ejecutar las garantías que el adjudicatario tuviere constituidas;
- c) Retener los bienes y elementos del adjudicatario que estuvieran en poder de INTERCARGO S.A.U. hasta la entera satisfacción de cualquier crédito que haya podido surgir a favor de esta como consecuencia de la rescisión; y
- d) Reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de que, al momento de la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, existieren saldos a favor de INTERCARGO S.A.U. por cualquier concepto, este podrá retener los mismos de los importes que deba al adjudicatario, sin necesidad de consentimiento alguno, no teniendo el adjudicatario nada que reclamar.

26.- PENALIDADES – PAGO DE LAS MULTAS – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

INTERCARGO S.A.U. podrá aplicar las multas y/o penalidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

Las multas y/o penalidades que se apliquen al adjudicatario, se cancelarán en el orden siguiente:

- a) Con las acreencias resultantes de las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite;
- b) con la correspondiente garantía; y
- c) con cualquier otro crédito que INTERCARGO S.A.U. adeudare al adjudicatario.

Las penalidades referidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentados por el/los adjudicatarios y aceptado por INTERCARGO S.A.U. La/s parte/s afectada/s por un caso fortuito o un evento de fuerza mayor hará/n todos los esfuerzos razonables para mitigar los efectos de dicho evento sobre la ejecución del contrato y por cumplir sus obligaciones contractuales.

La existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, deberá ser puesta en conocimiento de INTERCARGO S.A.U. dentro de las VEINTICUATRO

(24) horas hábiles siguientes a haberse ocasionado sin excepción alguna, quedando a criterio de esta última la evaluación de los mismos y su eventual aceptación.

Se entenderá por fuerza mayor a las condiciones citadas en el Punto 20 del presente Pliego.

27.- CONSULTAS

Los interesados y oferentes en los procedimientos de compras de INTERCARGO S.A.U., podrán efectuar consultas aclaratorias por escrito, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha máxima de presentación de ofertas. Las mismas serán formuladas vía e-mail a la cuenta compras@intercarga.com.ar, desde la casilla constituida como Domicilio de Comunicaciones, o en las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. y harán concreta referencia a los puntos a aclarar. Si a criterio de INTERCARGO S.A.U. la consulta resultare pertinente y contribuyere a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, se elaborará una Circular Aclaratoria, la cual será notificada.

INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho de emitir, en cualquier momento o etapa del proceso de selección y hasta la apertura de las ofertas, Circulares Aclaratorias. Igualmente, podrán disponerse, por Circular Aclaratoria, prórrogas para la presentación de ofertas y del Acto de Apertura.

28.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

La ley aplicable será la de la República Argentina.

Ante eventuales controversias que pudieren suscitarse entre las partes, ya sea en relación al presente Pliego como al eventual contrato que pudiera firmarse en caso de resultar seleccionado como proveedor, ambos acuerdan que intentarán resolverlas de buena fe y a través de negociaciones amigables en un plazo de treinta (30) días corridos desde la notificación de una controversia de una parte a la otra. De no llegar a un acuerdo en ese plazo, quedará expedita la vía judicial.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la decisión de cualquier cuestión que pudiera suscitarse, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

29.- CONFIDENCIALIDAD

Los oferentes y/o adjudicatarios deberán guardar el más íntegro y amplio deber de confidencialidad, el cual incluye abstenerse de divulgar cualquier dato, información, detalle o referencia, por más intrascendente o poco significativo que ello pudiera ser, directa o indirectamente vinculados a INTERCARGO S.A.U. y/o cualquiera de sus marcas, socios, directivos o empleados, asumiendo las responsabilidades civiles y penales que del obrar contrario al presente compromiso asumido se pudieran derivar. La obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (5) años a contar desde la fecha de apertura de ofertas, para el caso de oferentes no adjudicados, y desde el cumplimiento

del objeto de la contratación de que se trate o finalización de la relación contractual entre INTERCARGO S.A.U. y el adjudicatario, para el caso de este último, por cualquier causa que fuera.

30.- CLAUSULA ANTICORRUPCION

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento, o de la rescisión de pleno derecho de la orden de compra o contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados de INTERCARGO S.A.U. con competencia referida a cualquier contratación, orden de compra o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado de INTERCARGO S.A.U. con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; o
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado de INTERCARGO S.A.U. con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del adjudicatario directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

31.- COMPRE ARGENTINO

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra alcanzado por la “Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores” 27437 – Decreto 800/2018 – Resolución 91/2018 de la Secretaria de Industria, por lo cual a fin de garantizar su efectivo cumplimiento, toda oferta nacional deberá estar acompañada por el formulario “Declaración Jurada de Contenido Nacional” mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal. La falta de presentación de dicho formulario se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de bien de origen nacional.

32.- CONFLICTO DE INTERESES

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra alcanzado por el Decreto 202/2017 “Conflicto de Intereses”, por lo cual a fin de garantizar su efectivo cumplimiento todo oferente deberá presentar la declaración jurada que como anexo se acompaña al presente.

33.- POLÍTICA DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES DE LA EMPRESA INTERCARGO SAU



1. POLÍTICA DE INTEGRIDAD. PRINCIPIOS Y ALCANCE

La EMPRESA INTERCARGO SAU (ITC) asume la responsabilidad de ajustar su gestión de compras y contrataciones a los principios de concurrencia e igualdad, economía, eficiencia y eficacia, libre competencia, publicidad y difusión, razonabilidad, sustentabilidad, transparencia, anticorrupción, integridad y trato igualitario.

Por este motivo, requerimos que los proveedores acompañen este compromiso, desempeñándose en todo momento con los más altos estándares de honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

La aceptación de la Política de Integridad de ITC, es un requisito previo e indispensable en todos los contratos que ITC suscriba con sus Proveedores.

A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato, en los términos de la Norma y Procedimientos de Compras de ITC, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, pliego de bases y condiciones particulares, para la compra y/o contratación de bienes y servicios.

A los efectos de esta política es definido como Proveedor toda persona humana o jurídica que toma a su cargo la responsabilidad de ejecutar la totalidad del suministro de los bienes o de la prestación de los servicios o de las obras a ITC, mediante el pago de un precio pactado, conforme la Orden de Compra y/o el Contrato.

2. DEBERES DE LOS PROVEEDORES Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Deberes

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

a) Ajustar en todo momento su conducta a principios éticos y cumplir con las reglas comerciales aplicables en su vinculación con ITC y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico aplicable, obligándose expresamente a respetar la prohibición del trabajo infantil y el trabajo forzoso, y a proporcionar a sus trabajadores condiciones laborales dignas.

Asimismo, se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir la normativa aplicable a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como la normativa relativa a la propiedad intelectual.

Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados, Directivos, Funcionarios y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de ITC.

No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de ITC o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.



Efectuar todas las consultas, pedidos de aclaración, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito o mediante correo electrónico, dirigiéndose únicamente a la persona o gerencia que al efecto resulte competente.

No utilizar indebidamente información confidencial de la sociedad, ni utilizar información que hubiese llegado a su conocimiento en forma indebida.

Denunciar ante la Unidad de Auditoría Interna cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de compras y contrataciones, mediante correo electrónico a la dirección: denuncias@intercarga.com.ar

Prácticas prohibidas

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

Prácticas de corrupción ofrecer o dar por sí o a través de terceros sumas de dinero, dádivas o cualquier ventaja, favor, gratificación a Funcionarios o empleados de ITC o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir a fin que aquellos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a ITC, sus Funcionarios o empleados con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

Prácticas anticompetitivas o colusorias: limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado mediante el abuso de posición dominante, la aplicación de políticas de dumping, acuerdos entre proveedores realizados con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.

Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en ITC en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea.

3. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se considerará que existe una situación de conflicto de interés cuando las actividades o relaciones con terceros de los integrantes de ITC involucrados directa o indirectamente en la actividad de selección de contratistas afectan o puedan afectar la objetividad de las decisiones funcionales a su cargo.



Los proveedores deben evitar por todos los medios incurrir en situaciones que puedan determinar la existencia de esa clase de conflictos. Se considerarán –entre otros- indicios de que existen tales conflictos cuando:

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos resulten titulares de una porción significativa de la tenencia accionaria del proveedor.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas comerciales vinculadas o profesionalmente a aquellos participen de actividades de dirección, administración, representación, control o asesoramiento en el proveedor, o de alguna manera integren su nómina de personal.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos presten servicios, suministren bienes o sean, de alguna manera, directa o indirectamente, proveedores del proveedor.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente relacionadas a aquellos sean acreedores o deudores del proveedor.

4. CONSECUENCIAS. SANCIONES

Los proveedores, tanto al retirar o descargar de la página web de ITC los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan el pleno conocimiento de la “Política de integridad para Proveedores de Empresa INTERCARGO SAC” y se obligan expresamente a respetar y hacer respetar sus previsiones, denunciando cualquier violación o incumplimiento sobre dicha política mediante los canales allí establecidos.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión de pleno derecho del contrato con culpa del oferente o proveedor.

La aplicación de apercibimiento, suspensión o inhabilitación para contratar con ITC según el caso.

La realización, cuando así corresponda, de la denuncia penal correspondiente. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

5. AUDITORIAS

Los proveedores se comprometen a presentar el Programa de Integridad que se encuentre implementado en su organización, así como permitirán que se realicen auditorias sobre sus procesos o documentación a requerimiento de nuestra Unidad de Auditoria Interna.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**ARTÍCULO 1º.- REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES**

Toda la documentación que se detalla a continuación deberá presentarse en original encarpetada, foliada y dispuesta en el orden establecido, en **(1) un solo sobre, rotulado LICITACIÓN Nº 20/2022.**

Contratación de servicio de locación, mantenimiento y gestión integral de impresiones digitales para Aeropuerto Internacional ministro Pistarini (Buenos Aires, Ezeiza) y Aeroparque Jorge Newbery (C.A.B.A.) por 24 meses con opción de prórroga por 12 meses más.

Firmado por el oferente o su representante legal. Enviar información especificaciones técnicas y cualquier aclaración y/o circular al respecto.

1.1.- **Pliego de bases y condiciones**, Especificaciones Técnicas, listado de equipos ofrecidos y circulares firmadas en todas sus hojas.

1.2.- **Planilla de cotización**

1.3.- **Garantía de oferta:**

Los oferentes deberán constituir una Garantía de Oferta equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la misma, la que deberá constituirse en una de las siguientes formas:

1.3.1.- En efectivo, mediante depósito en el Departamento Tesorería sito en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ruta Nacional A002 Autopista Teniente General Pablo Riccheri, s/n, Piso 2° Edificio TUC-TCA, (B1802EZE) Ezeiza - Provincia de Buenos Aires.

1.3.2.- En Cheque certificado, librado contra una entidad bancaria de esta plaza, o Giro Postal, o Bancario, los que serán depositados dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibidos.

1.3.3.- Aval Bancario, a entera satisfacción de INTERCARGO S.A.U., constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia de los beneficios de división y excusión, en los términos del Artículo 2.013 del Código Civil.

1.3.4.- Póliza de Caución a entera satisfacción de INTERCARGO S.A.U., debidamente certificada por la autoridad emisora, la cual deberá ser presentada en original.

1.4.- En caso que el firmante de la propuesta sea un apoderado, se deberá adjuntar el correspondiente poder legalizado ante Escribano Público.

ARTÍCULO 2º.- PLAZO Y FORMA DE ENTREGA

La totalidad del servicio se deberá entregar según necesidad. La entrega será en un todo de acuerdo a la especificación técnica. Si existieran razones de fuerza mayor o ajenas al oferente que imposibilitaran el cumplimiento en el plazo estipulado por INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL., las mismas deberán comunicarse, informando además el plazo de entrega propuesto. En el caso que la demora en la entrega no haya sido aceptada, se podrán aplicar las penalidades establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares-

La entrega deberá coordinarse con el responsable que INTERCARGO S.A.U. designe a tal efecto, lo cual será debidamente notificado al momento de la adjudicación.

ARTICULO 3º.- FACTURACIÓN - FORMA DE PAGO

La factura se presentará en la Recepción de INTERCARGO S.A.C. debiendo estar la misma acompañada por el detalle de los bienes entregados. En caso de facturas electrónicas, las mismas podrán enviarse por correo electrónico a la casilla del Sector Pago a Proveedores proveedores@intercarga.com.ar.

El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación de la factura, mediante cheque y/o transferencia bancaria.

INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho de observar dentro del plazo mencionado la facturación por no estar de acuerdo con los bienes entregados

El oferente podrá en forma alternativa presentar otra condición de pago, la que quedará sujeta a la aprobación de INTERCARGO S.A.U.

ARTÍCULO 4º.- PENALIDADES

1. Ante la existencia de incumplimientos, totales o parciales, a las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, se aplicará en forma automática y sin necesidad de intimación alguna, e independientemente de las otras sanciones o penalidades indicadas en el presente pliego, el siguiente régimen de penalidades
2. Demora en el cumplimiento del plan de entregas por parte del Proveedor:
 - La demora en el cumplimiento del Plan de Entregas habilitará la aplicación de una multa del 2% del monto total del contrato, por cada día de retraso.
 - La demora en el cumplimiento de los tiempos de Respuesta y/o de Reparación y/o Provisión de insumos o cualquier otra obligación emergente por este concepto, autorizará a INTERCARGO SAU a aplicar una multa sobre el valor de la garantía de mantenimiento del contrato del 0,1% sobre monto total del contrato, por cada hora de retraso. Los distintos incumplimientos en los que se incurran serán acumulables hasta un máximo del 20% del monto total del contrato, tope a partir del cual se podrá rescindir el contrato.

ARTÍCULO 5º. – GRAVÁMENES

Impuesto al Valor Agregado (“IVA”): los precios que contengan las ofertas deberán ser informados sin IVA, el que será adicionado, de corresponder, en renglón aparte al momento de la facturación.

Regímenes de retención: INTERCARGO S.A.C. es agente de retención del IVA (RG18), del Impuesto a las Ganancias (RG830), de Contribuciones de la Seguridad Social (RG 1556, 1769 y 1784), del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

(Resolución N° 533) y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires (DN 43/96).

Forma de facturación: las facturas deberán ser emitidas en cumplimiento con las normas de facturación vigentes según lo dispuesto por la RG (AFIP) 1415 y la RG (AFIP) 100.

ARTÍCULO 6º.- OMISIONES

Toda omisión en el desarrollo del presente pliego deberá considerarse accidental, y no implicará la falta de provisión de materiales y/o mano de obra que afecte la buena prestación de los bienes y/o servicios a proveer, de acuerdo a las reglas del buen arte.

Este organismo no admitirá ningún tipo de reclamo por desconocimiento del pliego y/o de los trabajos a realizar.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Quienes resulten adjudicatarios deberán cumplimentar, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles de notificada la adjudicación y si no lo hubieran ya realizado al momento de presentar su oferta, la totalidad de los datos solicitados en el Anexo III -Registro de Proveedores-.

- Seguros:

- De Responsabilidad Civil, que cubra los siguientes riesgos:

Pérdidas de/o daños a bienes que afectaren al concesionario y/o al Estado Nacional y/o al Organismo

Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos y/u otros permisionarios y/o terceros con o sin vínculo contractual, lesiones corporales y/o muerte resultante de ellos.

- De Vida Obligatorio: Según Decreto N° 1567/1974 (Incluir nómina de personal).

- De Riesgos del Trabajo: Este seguro deberá incluir las siguientes cláusulas:

“La ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Estado

Nacional y/o el Concesionario, sus socios, directivos, agentes, representantes, empleados, ya sea con

fundamento en el artículo 39 inciso 5º de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo

de las prestaciones en especie o dinerarias que la ART se vea obligada a otorgar o abonar al personal

dependiente o extra dependiente del Contratista, por accidentes de trabajo o enfermedades



profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto al domicilio

del trabajador o al lugar del trabajo”.

“La ART se obliga a comunicar a INTERCARGO S.A.U. en forma fehaciente, los incumplimientos en que incurra el Contratista, especialmente la falta de pago en término, dentro de los diez (10) días de ocurrido el incumplimiento”.

“La nómina del personal que realizará los trabajos en el Aeropuerto, deberá estar consignada en el

certificado de cobertura y las altas y bajas que en lo sucesivo se produzcan se informarán a INTERCARGO S.A.U. mediante copia de la información remitida al asegurador certificada por este”.

- Seguros en general, deberán incluir las siguientes cláusulas:

“de no repetición o regreso a favor de INTERCARGO S.A.U., sus socios, sus directivos, gerentes, agentes, representantes, empleados, El Ministerio de Transporte de la Nación, y el Estado Nacional Argentino.”

El adjudicatario debe mantener indemne a INTERCARGO S.A.U. Para ello deberá contratar los seguros referenciados y cualquier otro pertinente, ya sean seguros obligatorios o de suscripción opcional, debiendo mantener indemne a INTERCARGO S.A.U. y al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 8º.- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se fijará en un porcentaje equivalente al 10% del valor total de la contratación adjudicada, sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Las mismas se aceptarán de la siguiente manera:

- Póliza de Caución a entera satisfacción de INTERCARGO S.A.U., debidamente certificada por la autoridad emisora, la cual deberá ser presentada en original.

- Aval Bancario, a entera satisfacción de INTERCARGO S.A.U, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia de los beneficios de división y excusión, en los términos del Artículo 2.013 del Código Civil.

ARTÍCULO 9º.- RESCISIÓN

Si por cualquier motivo, el Comitente dejase de ser titular de la concesión el contrato quedará resuelto de pleno derecho sin que ninguna de las partes pueda reclamar indemnización alguna.

ARTÍCULO 10º. - PRORROGA

Intercargo podrá hacer uso de opción de prórroga por un año de acuerdo al punto 19 del pliego general



ARTÍCULO 11º.- CREDENCIALES

Debido a que las tareas se desarrollarán en una zona aeroportuaria de acceso restringido, el adjudicatario gestionará, previo al inicio de la prestación del servicio, las credenciales operativas que otorga la Policía de Seguridad Aeroportuaria, para el personal y los vehículos asignados a las tareas, a cuyos efectos deberá entregar la documentación que exija dicha institución. De existir costo alguno para la emisión de estas credenciales el costo del mismo estará a cargo de la empresa adjudicataria. En caso de desvinculación del personal, las credenciales serán entregadas sin excepción al organismo emisor.

TIPOS DE CREDENCIALES

A los fines informativos se aclara que existen tres tipos de credenciales que el contratista puede gestionar, esta lista no es exhaustiva ni tiene por objeto relevar al contratista de sus propias tareas de adquisición de Información y requerimientos de obtención de permisos, siendo la P.S.A. el único ente que tiene la potestad de modificarlos:

- **CREDENCIAL CON ACOMPAÑAMIENTO:**

para la visita obligatoria previa a la cotización y en caso de ser adjudicado las visitas de proveedores de servicios tercerizados de mantenimiento, fumigación, limpieza, bromatología o para personal propio eventual que deba ingresar por una única vez).

La misma se solicita para hasta tres (3) días determinados dentro del mismo mes y tiene validez solamente para esa jornada, se tiene iniciar el trámite hasta 48 horas hábiles anteriores al día de ingreso y solo se podrá ingresar acompañados de personal con Credencial Operativa. Una vez realizado el trámite para una credencial no se podrá gestionar otra credencial para la misma persona durante el mes.

Para gestionar la misma se necesita contar con la siguiente documentación:

A - Certificado de ART o seguro de accidente personales por una suma de \$850.000 (donde figure el nombre de la/s persona/s que van a ingresar al Aeropuerto), debe especificar la Cláusula de NO repetición ante: *AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA CUIT 30-639617058-0 *ORSNA CUIT 30-69349421-0 *INTERCARGO SAU CUIT 30-53827483-2 *ESTADO NACIONAL

B - Escaneado a color de la 1ra y 2da hoja del DNI de la/s misma/s personas.

No pueden ingresar material electrónico (celulares, cámaras de foto) si no se realiza la gestión correspondiente para poder hacerlo. Para el ingreso de celulares esta gestión demora una semana aprox. y debe presentarse el listado detallando descripción del equipo (Marca, Modelo, N° de serie, IMEI, Nombre y Apellido del propietario). Para el ingreso de notebook esta gestión demora una semana aprox. y en caso de necesitar ingresar con Notebook debe presentarse listado detallando descripción del equipo (Marca, Modelo, N° de serie, color).

- **CREDENCIAL TEMPORAL**



La misma tiene una validez de un mes y se debe renovar antes de su vencimiento (hasta 5 renovaciones por año, no necesariamente consecutivos), tiene aproximadamente una demora de una semana de adquisición y existen restricciones de acceso a determinados sectores a los cuales solo se podrá ingresar acompañados de personal con Credencial Operativa.

Se puede realizar hasta 5 habilitaciones temporales (1 mes cada una) por persona, considerando siempre año calendario.

Para gestionar la misma se necesita contar con la siguiente documentación:

A - Certificado de ART o seguro de accidente personales por una suma de \$450.000 (donde figure el nombre de la/s persona/s que van a ingresar al Aeropuerto), debe especificar la Cláusula de NO repetición ante:

- *AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SA CUIT 30-639617058-0
- *ORSNA CUIT 30-69349421-0
- *INTERCARGO SAU CUIT 30-53827483-2
- *ESTADO NACIONAL

B - Escaneado a color de la 1ra y 2da hoja del DNI de la/s misma/s personas

C - Certificación De Domicilio.

D - Formulario de solicitud De Permiso Personal Aeroportuario PSA.

E - Digitalización fotográfica en PSA.

F - Certificado de Antecedentes Penales ante RNR (dos copias y comprobante emitido por el RNR).

- **CREDENCIAL OPERATIVA**

La misma tiene una validez de un año, tiene aproximadamente una demora de un mes de adquisición y no existen restricciones de acceso a los sectores consignados en la misma Credencial. Es el tipo de credencial necesaria y obligatoria para el personal que desempeña sus tareas con normalidad para el adjudicatario en las instalaciones de INTERCARGO S.A.U.

CANON AA 2000

Los Oferentes deberán cumplir las normas establecidas por el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA) y por el Concesionario del Aeropuerto (AA2000).

Correrán por cuenta y cargo exclusivo del o de los adjudicatarios la totalidad de costos y gastos de cualquier naturaleza que le origine la prestación del servicio, relacionados con el personal u ocasionados por necesidades derivadas del cumplimiento de los servicios, así como también todos los impuestos y gravámenes en vigencia o que se implementen durante la vigencia del contrato.

Deberá incluirse también el pago del canon que se abona actualmente o deba pagarse en el futuro, a requerimiento de AA2000.

INTERCARGO S.A.U. no será responsable por ningún otro impuesto, tasa y/o multa, siendo responsabilidad de cada una de las partes el pago de sus respectivos tributos, tasas y/o multas. En el caso en que existieran nuevos impuestos o tasas en el futuro, vinculados a los servicios que constituyen el objeto de este concurso, las partes se reunirán para acordar al respecto.



El Canon que éste fije deberá ser abonado por el adjudicatario, dado que el mismo constituye un costo de la actividad a su cargo, el que no debe desagregarse de la oferta

ARTÍCULO 12º.- SEGUROS

1.- a) Seguro de Vida Obligatorio de todo personal afectado al servicio.

b) Seguro de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557) para todo el personal en relación de dependencia afectado al servicio incluyendo la siguiente cláusula:

"(Nombre de la ART) renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra **INTERCARGO S.A.U., sus funcionarios, empleados u obreros, el ORSNA, Aeropuerto Argentina 2000** y el **Estado Nacional** bien sea con fundamento en el artículo 39.5 de la ley N° 24.557 o en cualquiera otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar, contratar o abonar al personal dependiente o ex - dependiente de (Nombre del Adjudicatario) alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa, como así también mantener indemne a INTERCARGO S.A.U. ante una acción judicial que pudiera plantearse en forma conjunta y en invocación de una supuesta responsabilidad solidaria, incluyendo el planteo de la inconstitucionalidad de la ley 24.557.

Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quién se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

"(Nombre de la ART) se obliga a comunicar a INTERCARGO S.A.U. en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez (10) días de verificados".

"La nómina del personal que realizará los trabajos en el aeropuerto, deberá estar consignada en el certificado de cobertura y las altas y bajas que en lo sucesivo se produzcan se informarán a INTERCARGO S.A.U. mediante copia de la información remitida al asegurador certificada por este".

c) Seguro de Accidentes Personales **con cláusula de no repetición contra INTERCARGO S.A.U., el ORSNA, Aeropuerto Argentina 2000 y el Estado Nacional**, cuando el adjudicatario sea considerado frente a la AFIPDGI como trabajador autónomo, o cuando utilizare personal que no esté bajo relación de dependencia, en lugar de los seguros mencionados en a) y b) deberá contratar un seguro de accidentes personales. Esta disposición también es aplicable a los Socios y/o Directores y/o Accionistas del Adjudicatario, cuando estén afectados directamente al servicio.

La cobertura, en todos los casos, deberá comprender los riesgos de muerte e incapacidad total y/o parcial permanente -incluyendo los accidentes laborales-. El monto mínimo a asegurar será igual a la suma de UN MILLON NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 pesos \$ 1.090.945,00 por persona y la póliza deberá designar, hasta ese monto, a INTERCARGO S.A.U. como primer beneficiario por las obligaciones legales y/o convencionales de las que sea responsable; segundo beneficiario el personal asegurado y/o sus herederos legales según corresponda.

d) Seguro de Vehículos Automotores: El adjudicatario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados, por los montos estándares vigentes en el mercado de acuerdo a los vehículos de que se trate.

Deberá hacer constar en la póliza presentada la cláusula según compañía de seguro (para ingreso a aeródromos y campos petrolíferos).

e) Seguro de responsabilidad civil: El Adjudicatario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva que específicamente incluya dentro de la cobertura las tareas a llevar cabo por adjudicatario, con la cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada por un importe no inferior a U\$D 100.000.-, nombrando a INTERCARGO S.A.U. como asegurado adicional o tercero según corresponda. Además, deberá incluir las siguientes cláusulas:

- 1) Una cláusula de renuncia a la subrogación contra INTERCARGO S.A.U.
- 2) Que el pago del premio y la franquicia estará exclusivamente a cargo del Asegurado Principal.
- 3) Que la franquicia a cargo del Asegurado no podrá exceder del 10% de la indemnización, con un mínimo del 1% y un máximo del 3%, ambos de la suma asegurada al momento del siniestro, por cada acontecimiento.
- 4) Una cláusula de NO anulación, modificación, o suspensión sin previo aviso de manera fehaciente de con al menos 30 días al Asegurado Adicional.

El Adjudicatario cumplirá con la exigencia en materia de los seguros descriptos mediante la presentación de los Certificados de Cobertura dentro de las 48 horas de suscrito el contrato, pero siempre previo al comienzo de las tareas. Asimismo, el adjudicatario deberá entregar a INTERCARGO S.A.U. copia fiel de las pólizas y de los recibos oficiales emitidos por las Aseguradoras por el pago del premio dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato y en cualquier caso antes del comienzo de los trabajos. En el caso del pago en cuotas, antes del vencimiento de cada cuota deberá presentar el correspondiente recibo de pago.

2.- Disposición N°72/1994 del Ex – Comando de Regiones Aéreas:

Se informa que conforme la citada disposición:

Las empresas deberán contratar y mantener vigentes, como mínimo, los siguientes seguros:

1.- Responsabilidad Civil Aeronáutica

Monto DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (U\$S 100.000.000) por Siniestro Cláusula Ariel.

DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES (U\$S 25.000.000) por Daños a personas.

2.- Responsabilidad Civil Aeronáutico (para vehículos que entren y salgan del aeropuerto).

3.- Incendio (sobre bienes inmuebles cedidos por la Autoridad del Aeropuerto en carácter de Permiso de Uso).

Importante: INTERCARGO S.A.U. incluirá a su cargo al adjudicatario como co-asegurado de la póliza Responsabilidad Civil Aeronáutica, debiendo este último presentar en tiempo y forma

toda la documentación que la Aseguradora le requiera, como así mismo actuar con la debida diligencia. Por su parte, quedará a cargo exclusivo del adjudicatario el pago de la franquicia y/o deducibles respecto de aquellos incidentes en los cuales tanto su personal, vehículos, maquinarias o cualquier otra circunstancia atribuible al adjudicatario, debiendo mantener indemne en todo momento a INTERCARGO S.A.U.

4.- Accidentes de trabajo y Seguro de Vida Obligatorio.

Los montos a asegurar surgirán de la evaluación técnica de cada riesgo o de los montos mínimos que establezca la autoridad del Aeropuerto.

Los seguros serán contratados a Compañías de primera línea, a satisfacción de las Autoridades del Aeropuerto.

En todas las pólizas, deberá figurar como co-asegurado la Autoridad del Aeropuerto y/o aquellas que ella designe.

Las empresas deberán presentar a las Autoridades del Aeropuerto, los originales de las Pólizas de Seguros contratados, así como la certificación fehaciente del efectivo pago inicial de las mismas y mantenimiento de la vigencia.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas será motivo de la cancelación de la habilitación otorgada.

ARTÍCULO 13º.- INSCRIPCIÓN A SICOP

REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL INGRESO DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, AVIACION GENERAL a Aeropuertos Argentina 2000 S.A. IMPORTANTE

Toda esta información es condición necesaria para el ingreso a los establecimientos de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. o prestación de servicios para la misma. Una vez efectivizada el alta en sistema, recibirá un usuario y contraseña para poder ingresar al mismo como así también un instructivo de como deberá actualizar digitalmente la documentación. Dicha actualización de la documentación deberán realizarla ingresando en www.sicop.com.ar, de acuerdo a su vencimiento, con el usuario y contraseña proporcionada una vez efectiva el alta. Aeropuertos Argentina 2000 S.A. designo como auditor a la empresa AON SOLUCIONES S.A. (AON). Toda la documentación debe ser carga a SICOP con 96 horas hábiles de anticipación a su efectivo vencimiento. Es responsabilidad del proveedor chequear, previo al envío del personal que los mismos se Encuentran habilitados para ingresar en dependencias de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. PARA ENVIO DE DOCUMENTACIÓN Y DEMAS CONSULTAS PUEDEN UTILIZAR EL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO: aa2000@sicop.com.ar
Atención por CHAT: lunes a viernes de 09:00 a 17hs.-

https://www.sicop.com.ar/Argentina/Privado/Autogestion/Manual_Autogestion.html

ARTÍCULO 14º. - PRORROGA

Intercargo podrá hacer uso de opción de prórroga por un año de acuerdo al punto 19 del pliego general.

ARTICULO 15º GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN – Es requisito para la presentación de impugnaciones que, las mismas sean realizadas por escrito, previo pago en efectivo en las oficinas del Departamento

de Compras de INTERCARGO S.A.U., de un importe equivalente al 3% del monto total de la contratación de acuerdo a la oferta pre adjudicada que se impugna, con un tope máximo de \$ 300.000,00 (PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOSMIL CON 00/100), salvo que se establezcan otras condiciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dicho importe será devuelto en caso de resolverse favorablemente la impugnación.

ARTÍCULO 16°. – MONEDA A COTIZAR

En esta oportunidad se aceptará moneda extranjera (Dólares)

El abono del servicio se realiza según la cotización del BNA del día anterior al pago.

ARTÍCULO 17°. - INSCRIPCIÓN A SICOP

REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL INGRESO DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, PERMISIONARIOS, AVIACION GENERAL a Aeropuertos Argentina 2000 S.A. IMPORTANTE

Toda esta información es condición necesaria para el ingreso a los establecimientos de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. o prestación de servicios para la misma. Una vez efectivizada el alta en sistema, recibirá un usuario y contraseña para poder ingresar al mismo como así también un instructivo de como deberá actualizar digitalmente la documentación. Dicha actualización de la documentación deberán realizarla ingresando en www.sicop.com.ar, de acuerdo a su vencimiento, con el usuario y contraseña proporcionada una vez efectiva el alta. Aeropuertos Argentina 2000 S.A. designo como auditor a la empresa AON SOLUCIONES S.A. (AON). Toda la documentación debe ser carga a SICOP con 96 horas hábiles de anticipación a su efectivo vencimiento. Es responsabilidad del proveedor chequear, previo al envío del personal que los mismos se Encuentran habilitados para ingresar en dependencias de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. PARA ENVIO DE DOCUMENTACIÓN Y DEMAS CONSULTAS PUEDEN UTILIZAR EL SIGUIENTE CORREO ELECTRONICO: aa2000@sicop.com.ar
Atención por CHAT: lunes a viernes de 09:00 a 17hs.-

https://www.sicop.com.ar/Argentina/Privado/Autogestion/Manual_Autogestion.html

ARTICULOS 18°. - PERSONAL

El personal utilizado por la adjudicataria para realizar los trabajos no adquiere por esta licitación pública ningún tipo o forma de relación de dependencia con INTERCARGO S.A.U., siendo por cuenta de la firma contratada todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio como asimismo el cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, obra social, sindicales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la prestación del servicio, sin excepción reservándose INTERCARGO S.A.U. la facultad de solicitar la exhibición de los comprobantes y auditar in situ su cumplimiento. El adjudicatario deberá destacar la cantidad de personal conforme cada tarea encomendada lo requiera, y mantenerla hasta la finalización integral de la prestación. La empresa queda obligada a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones legales vigentes. El personal utilizado por la adjudicataria deberá ser idóneo y estará provisto de ELEMENTOS DE SEGURIDAD, establecidos por los Organismos que reglamentan la actividad.



La adjudicataria será directa y exclusivamente responsable por los accidentes o daños que sufra el personal a cargo de estos trabajos y de los que ocasionen a personal y/o cosa de esta repartición o terceros.

NOTA: Los proveedores que registran inscripción vigente a la fecha de apertura podrán presentar una nota indicando el número de proveedor.

DETALLE DE LOS ANEXOS

- ANEXO A** Planilla de cotización
- ANEXO B** Registro de proveedores y Declaración Decreto 202/2017 “Conflicto de Intereses”
- ANEXO C** Política de integridad para proveedores de la empresa Intercargo SAU
- ANEXO D** Declaración jurada quiebra, concurso, inhabilitación
- ANEXO E** Autorización a solicitud de información
- ANEXO F** Estado patrimonial - Resumen
- ANEXO G** Declaración Jurada Ley de Empleo Trabajo Argentino
- ANEXO H** Especificaciones Técnicas
- ANEXO I** Estructura de Costo



PLANILLA DE COTIZACIÓN

El que suscribe _____

Documento _____ en nombre y representación de la Empresa

_____ con domicilio legal en la calle

_____ Nº

_____ Localidad _____ Teléfono _____ Fax

_____ Nº de CUIT _____ y con poder suficiente para obrar en su

nombre, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa,

cotiza los siguientes precios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M	P. UNIT.	TOTAL
1	ALQUILER DE IMPRESORAS- TIPO C-1	504	UN		
2	ALQUILER DE IMPRESORAS- TIPO D-1	168	UN		
3	EXCEDEDENTES IMPRESORAS TIPO D-1	36.780	UN		
4	EXCEDEDENTES IMPRESORAS TIPO C-1	227.370	UN		
<i>El precio cotizado no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) Los monotributistas deberán cotizar valores finales</i>					

Son _____

(En letras)

NO podrán presentarse ofertas parciales. Los interesados en participar deberán cotizar todos los servicios a prestar en los Aeropuertos que se compulsan.

IMPORTANTE

La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento del oferente de todas las normas que rigen el proceso de la contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones sin que pueda alegarse su desconocimiento.

FIRMA, ACLARACIÓN Y CARGO DEL OFERENTE

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES

Razón Social:

Fecha:

Grupo Económico:

Domicilio legal:

Calle: Nº Piso Dpto Código Postal

Localidad: Provincia: Tel: Fax:

Correo Electrónico:

Domicilio comercial:

Calle: Nº Piso Dpto Código Postal

Localidad: Provincia: **Tel:** **Fax:**

Contacto: **Cargo:**

Correo Electrónico: **Tel:** **Fax:**

Actividad Principal:

Tipo de actividad: Proveedor / Fabricante / Distribuidor / Representante / Contratista

Inicio de actividades:

Cantidad de empleados: Cantidad de sucursales:

Actividades o rubros ofrecidos:

Detalle de maquinarias y equipos:

Referencias bancarias:

Banco	Sucursal	Cta. Nº	Tel
Banco	Sucursal	Cta. Nº	Tel
Banco	Sucursal	Cta. Nº	Tel

Referencias comerciales:

Empresa	Dirección	Tel
Empresa	Dirección	Tel
Empresa	Dirección	Tel



APODERADOS QUE TIENEN FACULTAD PARA CONTRATAR Y OBRAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA		
Nombre	Cargo	DNI

Asimismo, declaramos bajo juramento:

- a) Que los datos consignados en este formulario son correctos.
- b) Que nos comprometemos a comunicar de inmediato cualquier modificación que experimente la declaración precedente.
- c) Que tenemos capacidad legal para contratar.
- d) Que no nos encontramos incluidos en ninguno de los puntos que inhabilitan a contratar con INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL.

Nombre y apellido del declarante:

Firma y Sello:

Certificación de la Firma por:

Firma y Sello de Escribano Público o Entidad Bancaria:

APENDICE

Denominación Social			
Domicilio			
Código Postal		Teléfono/Fax	
Número de C.U.I.T		(Adjuntar comprobante de inscripción)	

Valor Agregado

Condición ante el impuesto	
Responsable Inscripto	
Exento	
Responsable No Inscripto	
Consumidor Final	
No responsable	
R.S. Monotributista	
No Categorizado	

Agente de Retención/Percepción (*)

Resolución General		
Resolución General		

Ganancias



Condición ante el impuesto

Responsable Inscripto

Exento (adjuntar constancia)

Agente de Retención (*)

Resolución General		
Resolución General		

(*) Resolución y/o Disposición en la cual se encuentra comprendido. Adjuntar constancia.

Ingresos Brutos

Número de Inscripción Contribuyente

Local

Convenio Multilateral

Exento

Detalle de las Jurisdicciones en las que se encuentra inscripto.

Provincia	COD	A	B	C	Provincia	COD	A	B	C
Capital Federal	901				Mendoza	913			
Buenos Aires	902				Misiones	914			
Catamarca	903				Neuquén	915			
Córdoba	904				Río Negro	916			
Corrientes	905				Salta	917			
Chaco	906				San Juan	918			
Chubut	907				San Luis	919			
Entre Ríos	908				Santa Cruz	920			
Formosa	909				Santa fe	921			
Jujuy	910				Santiago del Estero	922			
La Pampa	911				Tierra del Fuego	923			
La Rioja	912				Tucumán	924			

- A Inscripto como contribuyente - B Inscripto como Agente de Retención/Percepción - C Exento

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA



Compras Habituales y Especiales:

- Formulario de Registro de Proveedores/Solicitud de Inscripción o Código de proveedor de INTERCARGO
- Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- Constancia de Ingresos Brutos o Exención
- Declaración jurada del oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar
- Certificación bancaria de CBU para pago por transferencia bancaria



DECLARACIÓN JURADA**DECLARACIÓN JURADA DECRETO 202/2017****“Conflicto de Intereses”**

Se deberá presentar el Declaración Adjunta requerida por el Decreto 202/2017. A los efectos de establecer el alcance del Artículo 2º, se informa que los responsables de las adjudicaciones son:

Pablo Fernandez Fayolle: Presidente y Director titular.

Damián Antonio Bocaccio: Director titular.

Esteban Raúl Díaz: Director titular.

Adrián Eduardo Gastaldi: Director titular.

Matías Julián Savoca: Director titular.

Nicolas Hugo Harasic: Gerente de Suministros

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

INTERCARGO

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha



- POLÍTICA DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES DE LA EMPRESA INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL**1. POLÍTICA DE INTEGRIDAD. PRINCIPIOS Y ALCANCE**

La EMPRESA INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL (ITC) asume la responsabilidad de ajustar su gestión de compras y contrataciones a los principios de concurrencia e igualdad, economía, eficiencia y eficacia, libre competencia, publicidad y difusión, razonabilidad, sustentabilidad, transparencia, anticorrupción, integridad y trato igualitario.

Por este motivo, requerimos que los proveedores acompañen este compromiso, desempeñándose en todo momento con los más altos estándares de honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

La aceptación de la Política de Integridad de ITC, es un requisito previo e indispensable en todos los contratos que ITC suscriba con sus Proveedores.

A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato, en los términos de la Norma y Procedimientos de Compras de ITC, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, pliego de bases y condiciones particulares, para la compra y/o contratación de bienes y servicios.

A los efectos de esta política es definido como Proveedor toda persona humana o jurídica que toma a su cargo la responsabilidad de ejecutar la totalidad del suministro de los bienes o de la prestación de los servicios o de las obras a ITC, mediante el pago de un precio pactado, conforme la Orden de Compra y/o el Contrato.

2. DEBERES DE LOS PROVEEDORES Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS**Deberes**

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

a) Ajustar en todo momento su conducta a principios éticos y cumplir con las reglas comerciales aplicables en su vinculación con ITC y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico aplicable, obligándose expresamente a respetar la prohibición del trabajo infantil y el trabajo forzoso, y a proporcionar a sus trabajadores condiciones laborales dignas.

Asimismo, se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir la normativa aplicable a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como la normativa relativa a la propiedad intelectual.

Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados, Directivos, Funcionarios y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de ITC.

No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de ITC o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.

Efectuar todas las consultas, pedidos de aclaración, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito o mediante correo electrónico, dirigiéndose únicamente a la persona o gerencia que al efecto resulte competente.

No utilizar indebidamente información confidencial de la sociedad, ni utilizar información que hubiese llegado a su conocimiento en forma indebida.

Denunciar ante la Unidad de Auditoría Interna cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de compras y contrataciones, mediante correo electrónico a la dirección: denuncias@intercargo.com.ar

Prácticas prohibidas

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

Prácticas de corrupción ofrecer o dar por sí o a través de terceros sumas de dinero, dádivas o cualquier ventaja, favor, gratificación a Funcionarios o empleados de ITC o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir a fin que aquellos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a ITC, sus Funcionarios o empleados con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

Prácticas anticompetitivas o colusorias: limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado mediante el abuso de posición dominante, la aplicación de políticas de dumping, acuerdos entre proveedores realizados con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.



Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en ITC en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea.

3. CONFLICTOS DE INTERÉS

El presente Pliego se encuentra alcanzado por el Decreto 202/2017 “Conflicto de Intereses”, por lo cual a fin de garantizar su efectivo cumplimiento todo oferente deberá presentar la declaración jurada que como anexo se acompaña al presente.

Se considerará que existe una situación de conflicto de interés cuando las actividades o relaciones con terceros de los integrantes de ITC involucrados directa o indirectamente en la actividad de selección de contratistas afectan o puedan afectar la objetividad de las decisiones funcionales a su cargo.

Los proveedores deben evitar por todos los medios incurrir en situaciones que puedan determinar la existencia de esa clase de conflictos. Se considerarán –entre otros- indicios de que existen tales conflictos cuando:

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos resulten titulares de una porción significativa de la tenencia accionaria del proveedor.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas comerciales vinculadas o profesionalmente a aquellos participen de actividades de dirección, administración, representación, control o asesoramiento en el proveedor, o de alguna manera integren su nómina de personal.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos presten servicios, suministren bienes o sean, de alguna manera, directa o indirectamente, proveedores del proveedor.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente relacionadas a aquellos sean acreedores o deudores del proveedor.

4. CONSECUENCIAS. SANCIONES

Los proveedores, tanto al retirar o descargar de la página web de ITC los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan el pleno conocimiento de la “Política de integridad para Proveedores de Empresa INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL” y se obligan expresamente a respetar y hacer respetar sus previsiones, denunciando cualquier violación o incumplimiento sobre dicha política mediante los canales allí establecidos.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:



El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión de pleno derecho del contrato con culpa del oferente o proveedor.

La aplicación de apercibimiento, suspensión o inhabilitación para contratar con ITC según el caso.

La realización, cuando así corresponda, de la denuncia penal correspondiente. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

5.COMPRE ARGENTINO

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra alcanzado por la “Ley de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores” 27437 – Decreto 800/2018 – Resolución 91/2018 de la Secretaria de Industria, por lo cual a fin de garantizar su efectivo cumplimiento, toda oferta nacional deberá estar acompañada por el formulario “Declaración Jurada de Contenido Nacional” mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal. La falta de presentación de dicho formulario se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de bien de origen nacional.



DECLARACION JURADA

La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la ley nacional N°27.437 “LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES” y su normativa complementaria y/o modificatoria y anexos.

El siguiente formulario a completar tendrá carácter de declaración jurada.

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL

Código NCM del Producto:

Producto (incluir descripción técnica):

Concepto	TOTAL (en pesos)	
	Nacional	Importado
1. Materia Prima		
1.1		
1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6 Resto de Materias Primas		
2. Mano de Obra <i>(Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)</i>		
3. Otros costos indirectos de Fabricación <i>(Carga Fabril)</i>		
4. Costo de Producción de Fábrica -CPF- (1+2+3)		
5. Costos Administrativos y Comerciales		
6. Impuestos y Tasas (excl. IVA)		
7. Costos Totales (4+5+6)		
8. Margen de Rentabilidad		
7. Precio Final (7+8)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del
(Indicar fecha dd/mm/aaaa)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%
Firma:		
Aclaración:		

1. Materia prima: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final.
3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril Fija y Variable): incluye los siguientes componentes:
 - 3.1. Materia Prima Indirecta: Elementos necesarios e inherentes a la elaboración de artículos terminados, que no están incorporados físicamente en los mismos o cuya cuantificación es difícil (por ej: ensayos de materiales, etiquetas, aceites para máquinas, cajas para empaque, etc).
 - 3.2. Otros Costos Indirectos de Producción: Cualquier costo empleado para la transformación de materias primas en bienes de consumo final, que no puedan clasificarse como materia prima directa o indirecta, ni como mano de obra directa o indirecta. Tales como: Servicios básicos (agua, luz, teléfono y otros –Bepeers, Internet, celulares, etc.), depreciación de activos fijos de la Planta, mantenimiento y reparación, Seguros, etc.).

Artículo 4 Resol. 2018-91-APN-SIN: A los fines de aplicar las previsiones del régimen, con el objeto de comprobar el origen nacional de los bienes, de la obra pública y el contenido nacional de los bienes no nacionales, los pliegos de bases y condiciones particulares o la documentación equivalente deberán incluir el FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL, conforme al modelo obrante en el Anexo I (IF-2018-43982739-APN-SSCAYDP#MP) que forma parte integrante de la presente resolución.

La falta de presentación de dicho formulario se entenderá, dentro de ese procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de bien de origen nacional.

Cualquier duda por favor dirigirse a http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/314232/norma.htm?utm_source=newsletter-semanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=resolucion-nacional



DECLARACIÓN JURADA – QUIEBRA, CONCURSO, INHIBICIÓN

El que suscribe _____ Documento _____ en nombre y representación de la Empresa _____ con domicilio legal en la calle _____ Nº _____ Localidad _____ Teléfono _____ Fax _____ Nº de CUIT _____ y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, manifiesta –en carácter de declaración jurada- que la que firma represento no se encuentra en concurso, quiebra o proceso de liquidación sin quiebra; no se halla en estado de interdicción judicial ni ha sufrido inhabilitación; y no se encuentra dentro de las causales de impedimento para contratar con el Estado Nacional. Asimismo, esta declaración jurada se extiende a los Directores, representantes legales y síndicos de la Sociedad.

Firma

Aclaración y Cargo

AUTORIZACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Por medio de la presente se autoriza a INTERCARGO S.A.U. a solicitar la información que considere necesaria ante organismos oficiales, entidades financieras y/o toda persona o entidad relacionada con la documentación, datos, antecedentes y requisitos presentados en la presente oferta, tanto en el desarrollo de la licitación como durante la vigencia del contrato resultante.

Firma

Aclaración

Cargo



ESTADO PATRIMONIAL RESUMEN

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Cajas y Bancos		Deudas Comerciales, Deudas Bancarias	
Créditos		Deudas Fiscales	
Inversiones Temporarias		Otras deudas	
Bienes de Cambio		Total pasivo Corriente	
Total Activo Corriente		PASIVO NO CORRIENTE	
ACTIVO NO CORRIENTE		Deudas Fiscales	
Inversiones permanentes		Otras deudas	
Muebles y útiles, Maquinarias		Total Pasivo no Corriente	
Rodados		TOTAL PASIVO	
Inmuebles		PATRIMONIO NETO	
Total Activo no Corriente			
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO - PN	
RESULTADOS (DESDE ULTIMO CIERRE A LA FECHA DE APERTURA)			
INGRESOS OPERATIVOS		EGRESOS OPERATIVOS	
OTROS INGRESOS		OTROS EGRESOS	



DECLARACIÓN JURADA LEY DE COMPRE TRABAJO ARGENTINOLicitación N° 20/2022

Bienes o Servicios: Contratación de servicio de locación, mantenimiento y gestión integral de impresiones digitales para Aeropuerto Internacional ministro Pistarini (Buenos Aires, Ezeiza) y Aeroparque Jorge Newbery (C.A.B.A.) por 24 meses con opción de prórroga por 12 meses más.

Conforme dispone el artículo 11°, inc. B), ap. I) del Decreto 1.600/02, reglamentario de la Ley 25.551, DECLARO BAJO JURAMENTO que la oferta que presento cumple con las condiciones requeridas por dichas normas legales para ser considerada oferta nacional.

Firma de Apoderado:

Aclaración:

Razón Social de la Empresa:

Lugar y Fecha:



Especificación técnica: Servicio de locación, mantenimiento y gestión integral de impresiones digitales (Alquiler de servicio de impresión)

Objeto

- i. El objeto de la presente licitación es la contratación de un Servicio de Locación de Impresiones digitales, que incluya la provisión de insumos (excepto papel), los equipos de impresión, la gestión de la cantidad y tipo de copias realizadas, y el mantenimiento de todos los equipos involucrados. La provisión de los insumos se realizará en las dependencias operativas de **INTERCARGO SAU**, por el término de **24** meses.
- ii. El servicio incluirá todos los elementos de software y hardware necesarios para implementar la Impresión, Copiado y Digitalización de documentos, en cualquiera de los dispositivos solicitados en el **Anexo Cotización**, y bajo las condiciones operativas indicadas en este último.

Bienes y Servicios Solicitados

Los Bienes y Servicios conexos a proveer están compuestos por un único renglón, a saber:

Renglón 1: Hasta **115.700** copias mensuales a efectuarse de acuerdo a las características del servicio que se detallan en el presente pliego. La presente se realiza bajo la modalidad de **LICITACIÓN PRIVADA**.

Se detallan en el **Anexo Cotización** el tipo, la cantidad y la distribución del equipamiento que se deberá proveer en las dependencias de INTERCARGO SAU., en los aeropuertos: Internacional Ministro Pistarini de la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires y el Aeroparque Metropolitano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Renglón	em	Servicio Conexo	Cantidad
1	1	Servicio de Locación de impresiones digitales con provisión de insumos, excepto papel, gestión de la cantidad y tipo de copias realizadas, y mantenimiento.	24 meses
	2	Cantidad máxima de impresiones color.	16100 impresiones mensuales
	3	Cantidad máxima de impresiones blanco y negro.	99600 impresiones mensuales



Glosario

- i. Contacto Técnico: el/los Administrador/es de Sistemas de cada una de las dependencias de **INTERCARGO SAU**, en las que se encuentran instalados los equipos alcanzados por esta contratación.
- ii. Responsable Técnico: el/los agente/s pertenecientes al **Jefatura de Tecnología e Informática** de **INTERCARGO SAU**, como unidad centralizada, realizarán el seguimiento del servicio objeto de esta contratación.
- iii. Representante Técnico: será el personal designado por el adjudicatario, el que actuará en su representación y será mancomunadamente responsable del cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato.
- iv. Personal Técnico: será el personal designado por el adjudicatario para la prestación del servicio preventivo y correctivo.

Plan de Entrega

- i. Todos los plazos se contarán en días corridos a partir de la fecha de firma y recepción por parte de la empresa proveedora de la correspondiente Orden de Compra.
- ii. Todos los bienes necesarios para cumplir el servicio solicitado serán entregados en las dependencias de **INTERCARGO SAU**, indicadas en el **Anexo Cotización** de la presente, **dentro de los treinta (30) días para Capital Federal y AMBA y dentro de los sesenta (60) días para el resto del país**, a contar desde la recepción de la orden de compra.

Características del Servicio

El servicio comprenderá:

- i. Distribución, instalación, configuración y puesta en marcha de equipos, según el tipo y distribución indicados en el **Anexo Cotización**. Los equipos ofertados un 30% deberán tener una antigüedad de fabricación no superior a los cinco (5) años al día de la fecha de la orden de compra el resto dos (2) años.
- ii. Entrega inicial de insumos y accesorios en el mismo lugar de emplazamiento de los equipos indicados en el punto anterior. El adjudicatario deberá proveer sin costo alguno, los materiales de consumo (tóner, cilindro, revelador, excepto papel), repuestos y cualquier elemento, accesorio o insumo necesario para prestar el servicio.



- iii. Realizar las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos, las reparaciones y cambios necesarios on-site en cada una de las dependencias en las que se presta servicio, documentando e informando las tareas ejecutadas en cada caso.
- iv. Realizar las tareas de lectura y registración de medición de contadores de impresión mensual en forma presencial y obligatoria en cada uno de los equipos. Dichas lecturas deberán ser conformadas por el Contacto Técnico de **INTERCARGO SAU**, generándose el Certificado de impresión mensual.
- v. No se aceptarán certificados de impresión mensual parciales.
- vi. Deberá proveer una herramienta de administración y monitoreo vía web, para todos los equipos entregados en este servicio que se encuentren conectados en red, la que será sin costo adicional alguno para **INTERCARGO SAU**, y deberá brindar mínimamente la siguiente información:
 - Identificación de la impresora (ubicación física del equipo, IP, dependencia). **INTERCARGO SAU** proporcionará el código de dependencia para cada caso.
 - Estado de la impresora.
 - Estado de los insumos.
 - Contador de páginas.

Características técnicas de los equipos

- i. El servicio será brindado por diferentes tipos de equipamientos, aptos para la impresión en blanco negro, en color y/o para el escaneo y copia de originales. Las características técnicas mínimas de dichos equipos, así como sus características opcionales, se encuentran definidas en el **ANEXO Equipamiento**.
- ii. El **ANEXO Plantillas de Equipamiento** NO REPRESENTA los equipos a proveer, sino que contiene plantillas, a partir de las cuales **INTERCARGO SAU** ha confeccionado las especificaciones de los equipos a utilizar en el servicio a prestar, cuyos tipos se han definido en el **ANEXO Equipamiento**.
- iii. Esto es, a partir de las plantillas definidas en el **ANEXO Plantillas de Equipamiento**, y en función de las necesidades del organismo, se han derivado varias especificaciones técnicas, las cuales se han incluido en el **ANEXO Equipamiento** y se han clasificado según un “tipo”.
- iv. Los tipos de impresoras indicados en las “**Planillas de servicio**” incluidas en el **ANEXO Cotización**, se corresponden con los tipos definidos en el **ANEXO Equipamiento** y son los que efectivamente deben formar parte del servicio a prestar, debiendo ser distribuidos, instalados, configurados y puestos en marcha, en los lugares y dependencias indicados.



Servicio conexo de Instalación de los todos los Bienes

- i. Los bienes a proveer deberán ser entregados, instalados y puestos en funcionamiento por el Proveedor, para su entrada en producción definitiva, una vez finalizada la entrega de los equipos según el **Plan de Entrega previamente acordado**.
- ii. Será de total y exclusiva responsabilidad del Proveedor efectuar las tareas necesarias para la puesta en marcha de los equipos provistos.
- iii. Se tomarán todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y personal de **INTERCARGO SAU**, durante y después de la ejecución de las tareas, impidiendo la interrupción del servicio en horarios hábiles u operativos.
- iv. Todos los trabajos serán coordinados con los responsables de las áreas en que se realizarán las tareas a efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de **INTERCARGO SAU**. Esto podrá motivar trabajos en horarios nocturnos y días feriados, sin que esto implique erogaciones adicionales de ningún tipo.
- v. El Proveedor será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la ejecución de los trabajos de instalación, implementación, prueba y puesta en servicio del Sistema objeto del presente llamado a licitación. Deberá en consecuencia tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades.
- vi. El Proveedor queda obligado a retirar los residuos producto de la instalación del equipamiento solicitado, dejando limpios los sitios de trabajo.
- vii. El personal del Proveedor deberá ser idóneo, estar provisto de indumentaria e identificación adecuada y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad.
- viii. El Proveedor queda obligado a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes. El personal utilizado por el Proveedor o por terceros subcontratados, para efectuar los trabajos objeto del presente llamado a licitación, no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con **INTERCARGO SAU**.
- ix. Una vez adjudicado, el adjudicatario no podrá alegar desconocimiento de las condiciones existentes para la implementación del servicio.
- x. En caso de que **INTERCARGO SAU** solicite cambios en el lugar de emplazamiento de algún equipo, el proveedor deberá realizar todas las tareas necesarias para su puesta en marcha en el nuevo lugar, sin costo alguno. Dicha puesta en marcha se efectivizará **dentro de los 2 (dos) días hábiles**



administrativos siguientes a la notificación fehaciente de la solicitud de traslado, si el nuevo emplazamiento es dentro del mismo edificio, y de **5 (cinco)** días hábiles administrativos si se tratase de un traslado a otro edificio. El presente requerimiento puede ocurrir como máximo en el **25%** de los equipos solicitados al inicio de la contratación.

- xi. **INTERCARGO SAU** podrá determinar el cambio de equipos de una dependencia a otra cuando éstas presenten circunstancias de sobreproducción o subproducción. En tal caso, y de común acuerdo entre el Organismo y el Adjudicatario, podrán ajustarse los plazos establecidos en el punto anterior, según el porcentaje de equipamiento involucrado en el traslado.
- xii. **INTERCARGO SAU** podrá acordar con el Adjudicatario la incorporación de unidades adicionales para atender ajustes de consumo según las necesidades del Organismo, y hasta un máximo del **10%** de los equipos solicitados originalmente en el **Anexo Cotización**.

Prueba de las Impresoras

- i. El Proveedor deberá facilitar los medios necesarios para que **INTERCARGO SAU** pueda verificar el correcto funcionamiento del equipamiento ofrecido y el cumplimiento de todas las especificaciones referidas en el presente pliego. Todo lo solicitado en este punto correrá por cuenta y cargo del Proveedor.
- ii. **INTERCARGO SAU** realizará las pruebas necesarias para constatar que los bienes entregados (hardware y software) se ajustan en su totalidad a las especificaciones técnicas y prestaciones adicionales, si así se realizaren, ofrecidas por el Proveedor en su oferta.
- iii. Dichas pruebas se realizarán en el lugar señalado por el **INTERCARGO SAU**.
- iv. Estas pruebas incluirán, mínimamente, las siguientes:
 - ✓ Comprobación de los parámetros indicados en cada uno de los ítems correspondientes a características técnicas para cada uno de los equipos requeridos.
 - ✓ Evaluación de resultados de la impresora en distintas estaciones de trabajo configuradas con los sistemas operativos solicitados en el ítem correspondiente.
- v. Los insumos que demanden estas pruebas, ya sea en concepto de personal, materiales, programas de medición de performance, etc., no implicarán en ningún caso, reconocimiento de gastos por parte del **INTERCARGO SAU**, y deberán ser provistos por el Proveedor.



- vi. La omisión en la oferta de algún producto que, al momento de las pruebas, y a juicio del Comprador, resulte necesario para el normal funcionamiento de los elementos ofrecidos, o para el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas, obligará al Proveedor a proveerlo de inmediato y sin cargo.
- vii. Las pruebas serán realizadas por personal del Comprador con el asesoramiento técnico del Proveedor.

Garantía de buen funcionamiento del Servicio

- i. En caso de que el servicio de garantía se brinde a través de terceros, deberá acompañarse debidamente completado y firmado, el formulario que se adjunta en el “**Anexo - Lista de Subcontratistas Propuestos integrantes de este PByC**”. Sin perjuicio de ello, el principal obligado será el adjudicatario y en consecuencia, deberá responder ante cualquier tipo de incumplimiento en el que incurra dicho tercero, renunciando a cualquier tipo de reclamo o excepción que pudiese corresponder a criterio del adjudicatario.
- ii. El servicio de garantía de buen funcionamiento requerido alcanza a cualquier tipo de desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio total o parcial, que ocurra sobre los bienes objeto de la presente, durante el plazo previsto para este contrato y cualquiera fuese la causa que origine el desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio, total o parcial. Entiéndase por desperfecto, funcionamiento anormal, o fuera de servicio, total o parcial, a cualquier tipo y clase de evento que no permita que los bienes requeridos, en forma conjunta o separada, puedan cumplir el desempeño deseado según las especificaciones técnicas indicadas en el presente Contrato.
- iii. El Proveedor no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos.
- iv. Todo el trabajo realizado por el Proveedor, sus empleados y/o subcontratistas conforme al Contrato, será ejecutado con niveles razonables de habilidad y cuidado.
- v. El Proveedor deberá entregar a **INTERCARGO SAU**, o a quien éste indique, y al momento de la instalación de los bienes, una nómina del personal técnico autorizado a interactuar con los bienes contratados. Dicha nómina deberá ser actualizada cuando se produzcan cambios.
- vi. El proveedor deberá asegurar una respuesta acorde con los niveles de servicio de **INTERCARGO SAU**, con el fin de permitir la continuidad operativa de las áreas usuarias. Si la performance de los equipos instalados no brindase los niveles de producción, continuidad y/o eficiencia solicitados en este pliego, **INTERCARGO SAU** podrá requerir el reemplazo de los mismos por otras máquinas superiores.



- vii. Si así estuviese determinado en los manuales de fábrica de los bienes, la garantía incluirá la revisión periódica de los equipos y/o programas ofrecidos y los cambios de elementos que así lo requieran. A fin de que dichas tareas no interfieran en el desarrollo de las actividades de **INTERCARGO SAU**, este último, juntamente con el Proveedor confeccionarán calendarios de mantenimiento preventivo de periodicidad anual. Dichos calendarios tomarán en cuenta las normas que para tal efecto ha emitido el fabricante de los equipos, las cuales deberán especificarse en la oferta.
- viii. La reparación de los equipos y la provisión de insumos deberá ser ejecutada a satisfacción de **INTERCARGO SAU**; la reparación del equipamiento y la provisión de insumos deberá ser en dependencias de **INTERCARGO SAU** y tomando en cuenta lo siguiente:

Para dependencias en Capital Federal y Gran Buenos Aires:

- Tiempo de Respuesta máximo: será de **un (1) día hábil**.
- Tiempo de Reparación / Provisión de Insumos máximo será de **dos (2) días hábiles**.

Para el cumplimiento de lo aquí estipulado, se entenderá como:

- ✓ Tiempo de Respuesta, al tiempo transcurrido entre la comunicación al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte de **INTERCARGO SAU** (llamada de servicio) y la llegada del personal técnico del Proveedor para realizar la reparación respectiva.
- ✓ Tiempo de Reparación, al tiempo transcurrido entre la comunicación al Proveedor de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte de **INTERCARGO SAU** (llamada de servicio) y la puesta en funcionamiento del(los) mismo(s) a satisfacción del Comprador.

Por reparación sólo se entiende que el bien reparado, cualquiera fuese su especie, funcione u opere en las mismas condiciones que las exigidas en estas especificaciones, incluyéndose la puesta en operación del software, de ser necesario.

- ix. Si por el tipo de falla resultase necesario retirar el equipo de las dependencias de **INTERCARGO SAU**, y bajo la condición de reemplazo por otro equipamiento en funcionamiento de las mismas características solicitadas, el Proveedor deberá hacerse cargo de todos los costos que dicho traslado genere, incluidos los de seguro de transporte. También estará a cargo del Adjudicatario la reinstalación y/o implementación y puesta en marcha del equipamiento reemplazante, a entera satisfacción de **INTERCARGO SAU**.
- x. En caso de que **INTERCARGO SAU** detecte que algunos equipos presenten deficiencias y/o problemas reiterados, éste se reserva el derecho de exigir que los mismos sean reemplazados por otros de



iguales características e igual o menor antigüedad de lanzamiento a la fecha de pedido de reemplazo. Dichos reemplazos deberán efectivizarse en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación fehaciente que **INTERCARGO SAU** realice.

- xi. **INTERCARGO SAU** podrá efectuar, y el proveedor aceptará, llamadas de servicio y soporte técnico de días **hábiles de lunes a viernes de 8 a 18hs.**
- xii. Las llamadas de servicio, se sujetarán a lo siguiente:
 - (a) Se podrán efectuar telefónicamente, por fax, **vía web** o por correo electrónico (considerándose todas éstas formas igualmente válidas) a las direcciones acordadas entre **INTERCARGO SAU** y el Proveedor.
 - (b) El Comprador notificará las anomalías que se presenten incluyendo la siguiente información:
 - ✓ Fecha y hora.
 - ✓ Descripción del problema.
 - ✓ Usuarios afectados.
 - ✓ Nivel de gravedad de la falla.
 - ✓ Contacto para el oferente en **INTERCARGO SAU.**
 - (c) Ante cada notificación el adjudicatario deberá realizar y presentar al Comprador un informe que contendrá como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Descripción detallada del problema, su causa y solución propuesta.
 - ✓ Personal que se asignó para la resolución del mismo.
 - ✓ Problemas que se presentaron durante la resolución.
 - ✓ Documentación adjunta de los cambios hechos.
 - ✓ Recomendaciones.
 - ✓ Fecha y hora de resolución.
- xiii. Mensualmente la firma adjudicataria elaborará un reporte con información estadística, en el cual se detallará el consumo de las diferentes dependencias discriminado por equipo, el que deberá ser remitido del 1 al 5 de cada mes, **vía email** al Departamento Soporte Técnico, y en el formato que se acordará en el inicio del servicio entre **INTERCARGO SAU** y el Proveedor.

- xiv. La lectura, registraci3n y medici3n de contadores de impresi3n mensual en cada uno de los equipos ser3n conformados en cada oportunidad por el Contacto T3cnico de **INTERCARGO SAU** correspondiente a cada dependencia.
- xv. Los informes mensuales de servicio ser3n conformados por el Responsable T3cnico de **INTERCARGO SAU** en cumplimiento al procedimiento para la conformidad de Servicios, vigente en el organismo.

Llamadas de servicio

- i. **INTERCARGO SAU** podr3a efectuar, y el Proveedor aceptar3a, llamadas de servicio a los efectos de ejecutar la Garant3a de Buen Funcionamiento / Servicio de Actualizaci3n Tecnol3gica y Soporte T3cnico **en d3as h3biles de lunes a viernes desde las 08:00 hs hasta las 18:00 horas.**
- ii. La Garant3a de Buen Funcionamiento / Servicio de Actualizaci3n Tecnol3gica y Soporte T3cnico incluir3a la reparaci3n por personal calificado, y reemplazo de las partes, accesorios, kit de mantenimiento o en general cualquier componente (excepto insumos) que se encuentren defectuosos por repuestos originales, nuevos y sin uso.
- iii. Las llamadas de servicio se podr3n efectuar telef3nicamente, por fax o por correo electr3nico (consider3ndose todas 3stas formas igualmente v3lidas) a las direcciones acordadas entre **INTERCARGO SAU**, y el Proveedor.
- iv. **INTERCARGO SAU** notificar3a las anomal3as que se presenten, incluyendo la siguiente informaci3n:
 - o Fecha y hora.
 - o Descripci3n del problema.
 - o Contacto para el oferente en **INTERCARGO SAU.**
 - o Usuarios afectados.
 - o Nivel de gravedad de la falla.

Ante cada notificaci3n, el Adjudicatario deber3a realizar y presentar al Comprador un informe que contendr3a como m3nimo la siguiente informaci3n:

- o Descripci3n detallada del problema, su causa y soluci3n propuesta.
- o Personal que se asign3a para la resoluci3n del mismo.
- o Problemas que se presentaron durante la resoluci3n.
- o Documentaci3n adjunta de los cambios hechos.
- o Recomendaciones.
- o Fecha y hora de resoluci3n.

- v. Por cada solicitud de Servicio, el Adjudicatario deberá emitir una Orden de Trabajo. La mencionada orden de trabajo contendrá las características que defina el Representante Técnico de **INTERCARGO SAU**, juntamente con el Representante Técnico del Adjudicatario.
- vi. Cada vez que se genere una orden, citación o instrucción, el Representante Técnico de **INTERCARGO SAU**, le comunicará al Adjudicatario la necesidad de servicio técnico, según lo establecido en las cláusulas precedentes, obteniendo de parte del Adjudicatario, un número de orden registrable por tal reclamo o solicitud de servicio, en el que deberá dejarse constancia del horario en el que se realizó tal orden.
- vii. El Representante Técnico de **INTERCARGO SAU**, prestará conformidad por la reparación y dará por completada la reinstalación de los equipos, de corresponder, cuando se hayan realizado a su satisfacción las siguientes actividades:
 - o Se verifique el correcto funcionamiento del equipamiento en las condiciones normales de operación anterior a la ocurrencia de la falla.
 - o Se haya efectuado la simulación de fallas para verificar la alta disponibilidad del equipo.
 - o Fecha y hora de finalización de la orden de trabajo.
 - o Toda otra condición determinada en el presente pliego.

Conformidad del Servicio

- i. Mensualmente **INTERCARGO SAU**, podrá dejar constancia por escrito de la conformidad por la prestación de la Garantía de Buen Funcionamiento / Servicio de Actualización Tecnológica y Soporte Técnico, a través de un Certificado de Cumplimiento de Servicio que deberá presentar el Adjudicatario conforme lo establecido seguidamente.
- ii. El Adjudicatario, por intermedio de su Representante Técnico, tendrá la obligación de presentarse en el área de **INTERCARGO SAU**, que se designe, una vez por mes, para efectuar juntamente con el Representante Técnico de **INTERCARGO SAU**, un seguimiento de la ejecución del contrato.
- iii. En dicha oportunidad se evaluará el cumplimiento de todas las intervenciones y reclamos de servicio presentados y se emitirá un Certificado Mensual de Cumplimiento del Buen Funcionamiento / Servicio de Actualización Tecnológica y Soporte Técnico.
- iv. Durante la ejecución del servicio, **INTERCARGO SAU**, podrá convocar al Representante Técnico del Adjudicatario toda vez que lo estime necesario para un mejor desenvolvimiento del servicio.



- v. **INTERCARGO SAU**, podrá solicitar al Adjudicatario el reemplazo de su Representante Técnico o cualquier técnico que preste servicios en el marco del presente. En tal caso el Adjudicatario deberá efectuar el reemplazo solicitado en un plazo no mayor de 72 hs.

Capacidad Técnica

- i. Las empresas oferentes deberán contar con Capacidad Técnica acorde a la magnitud de la provisión contratada, y disponer de una infraestructura de servicio técnico acorde a las tareas que se le encarguen.
- ii. Consideraciones relativas al Soporte, Servicio Técnico y obligaciones propias de la Garantía de Buen Funcionamiento. El Oferente deberá disponer de:
- Capacidad para llevar a cabo el servicio conexo solicitado.
 - Organización centralizada de personal afectado al mantenimiento de los equipos idénticos a los ofertados.
 - Personal técnico acreditado por el fabricante de los equipos que garantice la suficiente idoneidad para efectuar el servicio, por lo cual, el Adjudicatario deberá acompañar dichos certificados o avales de aptitud.
 - Herramientas, instrumental y equipos de prueba para asegurar los grados de calidad de servicio definidos.
 - Stock de repuestos equivalente al 5% (cinco por ciento) de los elementos solicitados.
 - Servicio de emergencia que garantice la atención de reclamos en los horarios solicitados.
 - Los referidos requerimientos implican un mínimo de exigencias respecto a una estructura, para realizar el Servicio Técnico requerido.
 - Lista de las prestaciones y/o productos similares vendidos en los últimos 3 años en el país. Dicho listado debe incluir:
 - Denominación y domicilio de la institución o empresa donde se realizó el trabajo, nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultados y fecha de realización.
 - Características técnicas del equipamiento utilizado.
 - Soporte de servicios de asistencia remota electrónica (diagnóstico remoto, páginas Web, etc.).



Penalidades

3. Ante la existencia de incumplimientos, totales o parciales, a las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato, se aplicará en forma automática y sin necesidad de intimación alguna, e independientemente de las otras sanciones o penalidades indicadas en el presente pliego, el siguiente régimen de penalidades:
4. Demora en el cumplimiento del plan de entregas por parte del Proveedor:
 - La demora en el cumplimiento del Plan de Entregas habilitará la aplicación de una multa del **2%** del monto total del contrato, por cada día de retraso.
 - La demora en el cumplimiento de los tiempos de Respuesta y/o de Reparación y/o Provisión de insumos o cualquier otra obligación emergente por este concepto, autorizará a **INTERCARGO SAU** a aplicar una multa sobre el valor de la garantía de mantenimiento del contrato del **0,1%** sobre monto total del contrato, por cada hora de retraso. Los distintos incumplimientos en los que se incurran serán acumulables hasta un máximo del **20%** del monto total del contrato, tope a partir del cual se podrá rescindir el contrato.

Cotización

Se deberán cotizar los ítems del **ANEXO Cotización** para cada una de las impresoras solicitadas.

Anexo Cotización

Planilla de Servicio N° 1

Tipo de Impresora: Tipo **C-1 “Impresora MF-ByN A4/Legal Volumen Medio”**
 Cantidad de impresoras: **21 (veintiuna)**
 Productividad mensual: **4300 (impresiones)**
 Productividad mensual:

Costo mensual básico (indicar el número de copias incluidas).....AR\$ _____
 Costo de Copia adicionalAR\$ _____

Destino del Equipamiento (Para ver distribución en edificios consultar Anexo Planos)

Cantidad	Dependencia	Ubicación Física (Calle-Ciudad-Provincia)
	Módulos	Aeropuerto Internacional de Ezeiza
	TUC (TCA)	Aeropuerto Internacional de Ezeiza
	Hangares Mantenimiento	Aeropuerto Internacional de Ezeiza
	Of. Transporte	Aeropuerto Internacional de Ezeiza
	Recepción de Materiales	Aeropuerto Internacional de Ezeiza
	Triangulo Sur	Aeroparque Metropolitano J. Newbery
	Mantenimiento	Aeroparque Metropolitano J. Newbery
	Administración	Aeroparque Metropolitano J. Newbery

El valor total será igual al valor que resulte de la productividad mensual indicada por la cantidad de impresoras solicitadas.



Planilla de Servicio N° 2Tipo de Impresora: Tipo **D-1 “Impresora MF-Color A4/Legal Volumen Medio”**Cantidad de impresoras: **7 (siete)**Productividad mensual: **2300 (impresiones)**

Productividad mensual:

Costo mensual básico (indicar el número de copias incluidas).....AR\$_____

Costo de Copia adicionalAR\$_____

Destino del Equipamiento (Para ver distribución en edificios consultar Anexo Planos)

Cantidad	Dependencia	Ubicación Física (Calle-Ciudad-Provincia)
	Módulos	Aeropuerto Internacional de Ezeiza
	TUC (TCA)	Aeropuerto Internacional de Ezeiza
	Hangares Mantenimiento	Aeropuerto Internacional de Ezeiza
	TI	Aeropuerto Internacional de Ezeiza
	Administración	Aeroparque Metropolitano J. Newbery

El valor total será igual al valor que resulte de la productividad mensual indicada por la cantidad de impresoras solicitadas.

Anexo Equipamiento

- i. En este anexo se definen los distintos tipos de impresoras que conforman el servicio de impresión solicitado.
- ii. Las dependencias donde se deberán instalar cada uno de los tipos, así como las cantidades involucradas, se encuentran definidas en el **ANEXO Cotización**.

Tipos de impresoras que conforman el servicio

- a) Tipo A-1 “Impresora Electrofotográfica B&N”

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Deberán imprimir no menos de:

- 32 páginas promedio por minuto

de tamaño A4 y mediana complejidad, que permita imprimir en hoja cortada, tanto en orientación normal como apaisada comandada por hardware, tanto en papel blanco alisado como transparencias.

- ✓ Permitirá la impresión de textos, imágenes y gráficos en la misma hoja.
- ✓ Lenguaje de impresión:
 - PCL5 o PCL6 o compatible superior.
- ✓ Será de tecnología electrofotográfica.

- ✓ Tendrá una resolución mínima de 600 x 600 dpi (puntos por pulgada) debiendo poder alcanzar los 1200 x 1200 dpi (puntos por pulgada).
- ✓ Tendrá 1 (UN) depósito de tamaño:
 - A4de papel de entrada de no menos de:
 - 500 hojas cortadas de 80 gr/m².
- ✓ Tendrá una capacidad de memoria mayor o igual a
 - 16 MB
- ✓ Deberá permitir la impresión en hojas sueltas tanto en papel blanco alisado como transparencias.

CONECTIVIDAD Interfaz para Red Ethernet (Cable UTP / Conector RJ 45).

SISTEMAS OPERATIVOS

- ✓ Deberán proveerse los drivers para Windows 7/8/8.1/10.
- ✓ Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220V - 50 Hz, además de tener conexión a tierra, o poseer circuito de doble aislación y/o doble protección.

OPCIONALES

- Segunda bandeja de alimentación.
- Impresión Doble Faz.
- Impresión de hojas Doble Carta.
- Alimentador de sobres.

b) Tipo C-1 "Impresora MF-ByN A4/Legal Volumen Medio"

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Impresora multifunción para Grupos de Trabajo que combine tareas de impresión y copiado en blanco y negro, digitalización de imágenes en color, y, opcionalmente, envío y recepción de faxes.

FUNCIÓN IMPRESORA / COPIADORA

- ✓ Tamaño máximo de documento:
 - Legal

- ✓ Debe imprimir y copiar no menos de 40 ppm (páginas promedio por minuto) de tamaño A4 en modo calidad normal.
- ✓ Debe permitir imprimir y copiar en hoja cortada (papel resma), tanto en orientación normal como apaisada, comandada por hardware, tanto en papel blanco alisado como transparencias.
- ✓ Lenguaje de impresión:
 - PCL5 y/o PCL6 o compatible superior.
- ✓ Será de tecnología electrofotográfica.
- ✓ Tendrá una resolución mínima de 600 x 600 dpi (puntos por pulgada) debiendo poder alcanzar los 1200 x 1200 dpi (puntos por pulgada).
- ✓ Tendrá 1 (UN) depósito (estándar, es decir, incluido en el precio) de tamaño:
 - A4/Cartade papel de entrada de no menos de:
 - 500 hojas cortadas de 80 gr/m².Se aceptará que el equipo contenga 2 (DOS) o más depósitos que sumen la misma cantidad especificada, debiendo quedar éstos incluidos dentro del precio como depósitos estándar.
- Tendrá 1 (UN) depósito adicional de tamaño:
 - Legalde papel de entrada de no menos de:
 - 500 hojas cortadas de 80 gr/m².
- ✓ Deberá permitir la impresión / copia en hojas sueltas tanto en papel blanco alisado como transparencias.
- ✓ Tendrá una capacidad de memoria RAM mínima de:
 - 256 MB.
- ✓ Alimentación eléctrica 220 V - 50 Hz sin necesidad de transformador externo 110V/220V para su fuente de alimentación.

FUNCIÓN ESCÁNER

Digitalizador de imágenes con las siguientes características:

- ✓ Tamaño máximo de documento escaneable:
 - Legal

- ✓ Resolución Óptica: 600x600 dpi, como mínimo.
- ✓ Escala de grises: 8 bits (256 niveles) como mínimo.
- ✓ Soporte de escaneo en colores.
- ✓ Velocidad de escaneo: no inferior a 40 ppm en escaneo Blanco y Negro, y 30 ppm en escaneo a Color, para tamaño A4.

CONECTIVIDAD

- ✓ Interfaz Ethernet/Fast Ethernet 10/100BaseT (Cable UTP / Conector RJ 45)
- Interfaz USB 2.0 o superior

SISTEMAS OPERATIVOS

- ✓ Deberán proveerse los drivers para Windows 7/8/8.1/10.
- Otros (INDICAR)

OTRAS CARACTERÍSTICAS

- ✓ Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220V - 50 Hz. Deberá tener conexión a tierra, o poseer circuito de doble aislación y/o doble protección.

OPCIONALES

- Impresión Doble Faz sin intervención del usuario.
- Alimentador de sobres.
- Alimentador automático de documentos a dos caras con capacidad para 50 hojas (para escaneo y fotocopiado).
- Disco Rígido de 40 GB mínimo.



c) Tipo D-1 "Impresora MF-Color A4/Legal Volumen Medio"

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Impresora multifunción para Grupos de Trabajo que combine tareas de impresión y copiado en color, digitalización de imágenes en color y opcionalmente envío y recepción de faxes.

FUNCIÓN IMPRESORA / COPIADORA

✓ Tamaño máximo de documento:

- Legal

Deberán imprimir y copiar en color no menos de 35 ppm (páginas promedio por minuto) de tamaño A4 en modo calidad normal, que permita imprimir y copiar en hoja cortada, tanto en orientación normal como apaisada comandada por hardware, tanto en papel blanco alisado como transparencias.

✓ Lenguaje de impresión:

- PCL5 y/o PCL6 o compatible superior.

✓ Será de tecnología electrofotográfica.

✓ Tendrá una resolución mínima de 600 x 600 dpi (puntos por pulgada) debiendo poder alcanzar los 1200 x 1200 dpi (puntos por pulgada).

✓ Tendrá 1 (UN) depósito (estándar, es decir, incluido en el precio) de tamaño:

- A4/Carta

de papel de entrada de no menos de:

- 500 hojas cortadas de 80 gr/m².

Se aceptará que el equipo contenga 2 (DOS) o más depósitos que sumen la misma cantidad especificada, debiendo quedar éstos incluidos dentro del precio como depósitos estándar.

■ Tendrá 1 (UN) depósito adicional de tamaño:

- Legal

de papel de entrada de no menos de:

- 500 hojas cortadas de 80 gr/m².

✓ Deberá permitir la impresión / copia en hojas sueltas tanto en papel blanco alisado como transparencias.

✓ Tendrá una capacidad de memoria RAM mínima de:

- 512 MB

- ✓ Alimentación eléctrica 220 V - 50 Hz sin necesidad de transformador externo 110V/220V para su fuente de alimentación.

FUNCIÓN ESCÁNER

Digitalizador de imágenes con las siguientes características:

- ✓ Tamaño máximo de documento escaneable:
 - Legal
- ✓ Resolución Óptica: 600x600 dpi, como mínimo.
- ✓ Escala de grises: 8 bits (256 niveles) como mínimo.
- ✓ Soporte de escaneo en colores.
- ✓ Velocidad de escaneo: no inferior a 40 ppm en escaneo Blanco y Negro, y 30 ppm en escaneo a Color, para tamaño A4.

CONECTIVIDAD

- ✓ Interfaz Ethernet/Fast Ethernet 10/100BaseT (Cable UTP / Conector RJ 45)
- Interfaz USB 2.0 o superior.

SISTEMAS OPERATIVOS

- ✓ Deberán proveerse los drivers para Windows 7/8/8.1/10.

OTRAS CARACTERÍSTICAS

- ✓ Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220V - 50 Hz. Deberá tener conexión a tierra, o poseer circuito de doble aislación y/o doble protección.

OPCIONALES

- Impresión Doble Faz sin intervención del usuario.
- Alimentador de sobres.
- Alimentador automático de documentos a dos caras con capacidad para 50 hojas (para escaneo y fotocopiado).
- Disco Rígido de 40 GB mínimo.

Anexo - Lista de Subcontratistas Propuestos integrantes de este PByC

En la tabla siguiente, se indica la lista de subcontratistas que integrarán el presente Pliego de Bases y Condiciones (en caso de corresponder), los que se ocuparán de brindar la Garantía de buen funcionamiento del servicio, en las dependencias indicadas:

Denominación del subcontratista	Responsable	Cantidad de personal a su cargo	Dependencia en la que brindará el servicio



ESTRUCTURA DE COSTOS

En la siguiente planilla se deberá discriminar los porcentuales asignados a cada uno de los ítems que se detallan, y que forman el resultado total de la oferta. Referencia Art 15 Pliego de Bases y Condiciones Generales

Estructura de Costos	Incidencia
IPIM - nivel general	80%
Coeficiente de Variación Salarial (CVS)	10%
IPIM - Productos importados	10%
<u>TOTAL:</u>	100 %

IMPORTANTE:

La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento del oferente de todas las normas que rigen el proceso de la contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones sin que pueda alegarse su desconocimiento.

Firma

Aclaración y Cargo

